

En esa virtud, vuestra Comisión opina porque sancionéis el enunciado proyecto.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima á 21 de octubre de 1912.

(Firmado:) — *Nicanor M. Carmona.*—*Víctor Castro Iglesias*—*Armando Hernandez.*—

No habiendo hecho uso de la palabra ningún H. señor, el señor Ministro abandona la sala y procediéndose á votar en forma nominal el artículo 1º del proyecto fué aprobado por unanimidad, según la siguiente lista:

HH. SS. Alvaríño, Barco, Barrios, Canevaro, Capelo, Carmona, Castro Iglesias, Cornejo, Durand, Echenique, Ego-Aguirre, Fernández Dávila, García, Hernández, La Torre B., La Torre P., León, Marquina, Medina, Muñiz, Noblecilla, Peralta, del Río, Rojas, Samanez. Santa María, Schreiber, Seminario, Solar, Torres Aguirre, Tovar, Umeres, Villareal, Vivanco, Ward M. A., War J. F. y Montesinos.

Fundó su voto el H. señor Alvaríño, en estos términos:

Sí, Excmo. señor, porque no se va á comprometer ninguna renta del Estado, ni se puede llamar á éste un empréstito propiamente dicho, sino una autorización para poder tomar hasta 300,000 libras en cuenta corriente, no se trata, pues, de un empréstito en la verdadera acepción de la palabra.

Igualmente, sin debate, fué aprobado el artículo 2º.

En este estado y siendo la hora avanzada S. E. levantó la sesión.

Eran las 7 y 30 p. m.

Por la Redacción.

CARLOS CONCHA.

51a. sesión del jueves 24 de octubre de 1912.

Presidencia del H. señor Villanueva.

Abierta la sesión, con asistencia de los HH. SS. Senadores Alvaríño, Barco, Barrios, Bezada, Campos, Canevaro, Capelo, Carmona, Castro Iglesias, Cornejo, Durand, Echenique, Ego-Aguirre, Fernández Dávila, Florez, García, Hernández, La Torre P., León, Marquina, Medina, Montes, Muñiz, Noblecilla, Peralta, Porturas, Ríos, del Río, Rojas, Samanez, Santa María, Schreiber, Seminario, Torres Aguirre, Tovar, Trelles, Umeres, Valencia Pacheco, Villareal, Vivanco, Ward M. A., Ward J. F. y Rojas Loayza y Montesinos, Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Fomento:

Contestando á un pedido del H. señor del Río, relativo al telegrama que le dirigieron varios vecinos de Chimbote, pidiéndole la destitución del superintendente del ferrocarril de dicho puerto, á quien consideran responsable del último acciden-

te ocurrido en el kilómetro 104 de esa línea.

Con conocimiento del H. señor del Río, al archivo.

Contestando á un pedido del H. señor Noblecilla, sobre colocación de un puente sobre el río Tumbes.

Con conocimiento del H. señor Noblecilla, al archivo.

Manifestando, en contestación á un pedido del H. señor Porturas, para que se entablen los puentes de la línea del ferrocarril de Chimbote á Recuay que se ha ordenado al ingeniero encargado de constatar las causas del accidente ocurrido en esa línea, que examine dichos puentes y adopte las medidas de seguridad necesarias para que pueda restablecerse el tráfico por ellos á la mayor brevedad.

Informando en el pedido formulado por los HH. SS. Montesinos y La Torre P., para que se recomiende llevar á cabo nuevos estudios para la construcción del ferrocarril al Madre de Dios, por la ruta de Paucartambo al indicado río, en su confluencia con el Manu.

El H. señor La Torre P., pide la publicación de este oficio, conjuntamente con los informes á que se refiere.

Con conocimiento de los HH. SS. Montesinos y La Torre P., al archivo, haciéndose la publicación solicitada.

Contestando al pedido del H. señor Montesinos relativo á que se consigne en el presupuesto del año próximo la cantidad de mil libras, para completar las tres mil que fija la ley N° 970, para la continuación del camino de Paucartambo al Madre de Dios.

Con conocimiento del H. señor Montesinos, al archivo.

Manifestando que por ese

despacho ningún H. señor ha obtenido cargo, empleo ó beneficio alguno.

Del señor Ministro de Hacienda en los mismos términos que el anterior.

A la Comisión de Cómputo ambos oficios.

Dos de S. E. el Presidente de la H. Cámara de Diputados, comunicando que han sido aprobados en revisión por esa H. Cámara, el proyecto de ley que crea la plaza de médico sanitario de la provincia de Cuzco y el que manda reinscribir en el Escalafón General del Ejército en las clases de subteniente y teniente graduado á don Juan Francisco Araujo.

Del mismo, manifestando que esa H. Cámara ha resuelto insistir en su primitiva resolución que concede una pensión de gracia á doña Martina Paredes viuda de Lastres.

Los anteriores oficios pasaron á sus antecedentes.

Del mismo, mandando en revisión el proyecto por el que se manda consignar en el Presupuesto General de la República la cantidad de dos mil libras para la construcción de un camino de herradura que, partiendo de la altura de Ancocalla, vaya á terminar en la villa de Tambopata, en la provincia de Sandia.

A las Comisiones Principales de Obras Públicas y de Presupuesto.

DICTÁMENES

Dos de la Comisión de Redacción, en los proyectos por los que se reconoce clase militar á don Juan Ríos Fajardo y á don Carlos M. Vargas.

De la Comisión de Premios, en la solicitud de las hijas del

doctor don Miguel Antonio de la Lama, sobre concesión de un premio pecuniario.

De las de Justicia y Principal de Presupuesto, en el proyecto de los HH. SS. Trelles, Alvaríño y Medina, para que se declaren comprendidos en la ley N.º 587, á los relatores y secretarios de las Cortes Superiores para los efectos del aumento de sus haberes.

A la orden del día los anteriores dictámenes.

PEDIDOS

El señor ALVARIÑO.—Excelentísimo señor.—He recibido una comunicación del Alcalde del Concejo Distrital de Palcomayo, en la que me hace algunas indicaciones para que interponga mi influencia á fin de conseguir del Supremo Gobierno atienda ciertas necesidades urgentes de esa localidad. Yo no habría querido distraer la atención de la H. Cámara con ningún pedido, cuando son tan escasas las horas que nos restan para ocuparnos de asuntos generales; pero ha causado en mi ánimo grata impresión ver que un Alcalde se tome tanto interés por las necesidades de su localidad y por eso me voy á permitir suplicar á V. E. se pase los correspondientes oficios á los señores Ministros que deben entender en los pedidos que voy á hacer. Por resolución Suprema de 24 de enero de 1908, se ordenó la construcción de un camino carretero de Tilarnioc al pueblo de Palcomayo, camino que se hizo hasta que se agotaron los fondos que se dieron con ese objeto, habiendo ejecutado esa obra los habitantes del lugar que han ganado un pequeño

jornal. El camino se ha construído en una buena extensión, pero como no se ha concluido, se va perdiendo, lo que no es posible permitir; con este motivo cabe pedir al Supremo Gobierno, la suma necesaria para concluir ese camino, suma que no pasará de 300 libras, más ó menos.

En el punto denominado Filamia, existe el local de la estación completamente reducido, donde no pueden satisfacer las necesidades de la población y donde acude casi todo el comercio de Acobamba, Huasi-huasi, Palcomayo y Tarma, también con todos sus productos, que van al Cerro de Pasco. La afluencia de pasajeros ahí, también es grande y el local de la estación es reducido; pues, según me indican, apenas caben tres personas; sería conveniente, Excmo. Señor, que el Supremo Gobierno ejercitara su influencia para que la Compañía Americana del Cerro de Pasco, que corre con ese ferrocarril, estableciera una estación que reúna las condiciones necesarias para hacer ese servicio con comodidad.

También se me comunica, que se han construído por las comunidades, dos espaciosos locales para escuelas, las que se encuentran listas para ponerles techos y hay el temor de que, si no se les pone, venga la estación de lluvias y se malogre la obra ejecutada y careciendo de dinero, yo creo que el Supremo Gobierno, podrá atender á ese gasto.

Yo ruego á V. E. se sirva hacer pasar esos oficios á los ministerios respectivos, para que atiendan estos pedidos, acom-

pañándoles también esta comunicación.

El señor PRESIDENTE.—Se pasarán los oficios H. señor.

El señor SAMANEZ—Excmo. señor.—Hace más ó menos 15 días, pedí que se pasara un oficio al ministerio respectivo, para que remitiera una copia del contrato celebrado en Estados Unidos, por el Gobierno anterior, para la adquisición de elementos navales; pido que sin esperar la aprobación del acta, se reitere ese oficio a ver si mañana se manda esa copia.

El señor PRESIDENTE.—Se pasará el oficio inmediatamente H. señor.

El señor CARMONA.—Excmo. señor....Hace algunos días que, al leer una de las sesiones de la H. Cámara de Diputados, ví que se recomendaba á ésta, el despacho del proyecto sobre subsidios á las viudas é hijos de los soldados y clases fallecidos en el Caquetá. Yo pedí á V. E. que tenga la bondad de dar preferencia á ese proyecto, teniendo en cuenta que solo falta el día de hoy y mañana para que se clausure el Congreso. Como un diario de la localidad se ha ocupado desfavorablemente de la tardanza de la resolución de ese proyecto, y como es indispensable que no termine la actual legislatura sin resolverlo, ruego á V. E. se sirva disponer se vea ese asunto.

El señor PRESIDENTE....Se verá hoy ó mañana H. señor.

El señor CAPELO....Excmo. señor....A fines de febrero ó á principios de marzo, recibí del

pueblo de Panao, del departamento de Huánuco, dos recursos de varios indígenas, quejándose al señor Ministro de Gobierno de los abusos que con ellos comete el gobernador del lugar; obligándolos á trabajar el camino de Pozuzo, y cometiendo con ellos una serie de atropellos que son muy corrientes en los gobernadores de los pueblos.

No sé cómo esos papeles pudieron estar en mis manos hasta que esta legislatura comenzó á funcionar y con ese motivo, sin duda, ó que en la legislatura extraordinaria de entonces, que presenté esos documentos á la Cámara y por su conducto se remitieron al Ministerio respectivo.

En ese recurso los indígenas acusaban de cosas concretas á la autoridad de Panao y firmaban como veintitantos en dos recursos, y recuerdo que acompañaban documentos comprobantes de los actos de reclutamiento, de envío á trabajos por la fuerza, de enganche por parte del gobernador, etc. Tres ó cuatro documentos, recuerdo haber acompañado aquí pero no los veo y por eso no garantizo.

El Gobierno pasó el expediente al departamento de Huánuco, para que informaran las respectivas autoridades, y los informes se produjeron, siendo de notar el informe del gobernador, es decir, del reo, del culpable, del acusado. No quiero molestar la atención de la H. Cámara con la lectura de todo el informe, y bástame con tres puntos. Dice así el informe.

“1.º Que todos los que aparecen como firmantes en las solicitudes, ninguno de ellos

“ha sido habilitado para dichos trabajos, y más de eso son suplantadas algunas de las firmas, como la de Juan Crisóstomo, que dice no ser su firma; estos individuos han tomado por sistema de vivir colectando dinero en grandes cantidades engañando á los habitantes de ésta, haciéndoles consentir que es para que les paguen á los abogados de Lima, á fin de que dejen de pagar impuestos al Estado y contribuciones; sólo tienen el objeto de calumniar temerariamente á las autoridades, como lo hacen en la presente solicitud”.

El señor CAPELO (continuando).—El verdadero calumniador es el informante, él habla de que lo quieren calumniar é inventa que se cobran contribuciones y demás, también dice que las firmas son suplantadas y al final del informe pone una nota que dice:

“Nota.—Don Manuel Lino, se ha presentado á esta gobernación indicando que le han falsificado su firma en la presente solicitud que motiva este informe, y que protesta de ella.—*Alfredo Valdivieso*”.

El señor CAPELO [continuando].—Son veinte los firmantes de la solicitud y sólo de uno de ellos se acompaña la protesta, las otras 19 firmas son legítimas, y quién sabe si al uno ese que dice ha protestado de haberle suplantado la firma se le ha amenazado, flagelado ó torturado, para que haga esa protesta. De manera, pues, que si de 20 firmantes, sólo uno declara no ser suya la firma,

quedando 19 firmas auténticas, por consiguiente, este documento está probando la culpa. Después de eso dice á la vuelta:

“6.º En la referencia que hacen de Julián Rojas, es cierto que fué arrestado por algunas horas, no por asuntos del trabajo, sino por desacato con palabras injuriosas é inmorales contra mi autoridad en un asunto que reclamó la madre de éste y la hermana, por una multa impuesta por el Alcalde de este Concejo, por haber destruido el camino que conduce á Pozuzo en el punto llamado, etc.”

El señor CAPELO (continuando).—Justamente es el asunto de que se han quejado. El asunto era que la madre y la hermana protestaban de que se lo llevasen á trabajar á Pozuzo. De manera que el crimen está comprobado.

Dice más abajo: “Por todas las falsas calumnias que hacen los solicitantes y suplantaciones de firmas, pido y suplico á U. S. se digne pedir el enjuiciamiento de los firmantes, en guarda de los fueros de la autoridad que invisto. Es cuanto tengo que informar á U. S. en obsequio á la verdad y justicia.—*Alfredo Valdivieso*”.

El señor CAPELO [continuando].—Yo había pedido el enjuiciamiento de todos, no de los firmantes únicamente, él sólo pide de los firmantes, por supuesto si se hubiese concedido, el gobernador los hubiese flagelado, torturado y hecho desaparecer. Pero como el subprefecto sabía quién era su gobernador, se limita el infor-

me á decir que reproduce todo lo que dice el gobernador. Pero concluye su oficio diciendo:

“ Antes de terminar cümpleme manifestar á U. S. que últimamente se ha nombrado gobernador del antedicho distrito á persona de la voluntad del pueblo, con lo que se evitará continuas quejas”.

El señor CAPELO (continuando).—Por consiguiente el anterior, no era de la voluntad del pueblo.

Como se ve, hasta este expediente para que en manos de un juez, el asunto produzca todos sus efectos, que se tome declaración á todos los acusadores y se declare la culpabilidad perfectamente comprobada del gobernador, y no se limiten á su cambio para que quede en aptitud de continuar actuando, sino el castigo ejemplarizador. Y para conseguir eso, pido que, cumpliéndose la ley de exacciones, que castiga con dos años de cárcel estos atentados, vuelva el expediente al señor Ministro de Gobierno, para que se sirva dar cumplimiento á esa ley, y ordene el enjuiciamiento respectivo para evitar que circulen en un pasquín del lugar que se llama “El Huallaga” un aviso en letra enorme que dice:

“LA PRO-INDÍGENA Y SUS DEFENSORES”

“Los indígenas de la villa de Panao nos han declarado: que en la casa del Senador por Junín y Presidente de la Pró-Indígena, se sostienen á tres individuos, que á título de defender los derechos de esa comunidad, perciben quinientos soles mensuales”.

“He aquí el abnegado doctor Joaquín Capelo”.

El señor CAPELO (continuando). Como se ve, pues, lo que en el informe del gobernador aparecía como suspicacia, de que se hacía recaudación de fondos para mandar á Lima, aquí ha tomado la forma concreta de una despreciable calumnia ó torpeza, no sé como llamar eso. Esto lo habría mirado con todo el desprecio que merece, pero con motivo de esta cuestión, no puedo mirarlo así y tengo que complementarlo con el expediente mismo, para saber de donde viene y para qué se hace esa recaudación; este es mi pedido, Excmo, señor.

El señor PRESIDENTE.—Será atendido el pedido de S^asa.

El señor CAPELO.—Aquí se nos ha hablado de la bondad de la ley que dividió la República en cinco zonas militares, con cinco autoridades, con cinco jueces militares, cinco cortes y cinco estados mayores; y se nos ha dicho que esto tenía por objeto, facilitar la administración de justicia. Se nos ha dicho también que los juicios son eternos y que haciéndose esta división en zonas, será más rápida; pues bien, Excmo. señor, aquí tengo un telegrama de Chachapoyas que voy á leer á la Cámara, porque me empeño en que concluya un orden de cosas tan abominable. Dice así:

“Ruégole trabajar Cámara mi favor. Año mes enjuiciado militar, nada dicenme efectuar zona. Soy indígena Puno, preso en ésta sufriendo.—Pedro Palco”.

Así es, que de Puno, donde se muere de frío, se le trae á Chachapoyas, donde se muere de calor, y antes de que concluya el juicio morirá el enjuiciado; y el año y pico durante el cual ni siquiera se le ha tomado declaración, no obstante la festinación de trámites que se le concede al juicio militar, en obsequio á la rapidez, está probado que los tales juicios militares no son rápidos, sino enorme y criminalmente morosos.

Pido, pues, Excmo. señor, que este telegrama se pase al Consejo de Oficiales Generales, á fin de que ese cuerpo tome las medidas que debe tomar al respecto. Supongo que, conforme á las leyes militares, no puede pasar un año y pico sin que se tome declaración á un enjuiciado.

Yo presento estos casos para que hayan acusaciones concretas, y el Ministerio tenga ocasión de contemplar estos vicios é incorrecciones de la organización militar y al mismo tiempo castigue ejemplarmente esos delitos.

De Andahuaylas he recibido este otro telegrama:

Senador Capelo.

Lima.

Ayer fuí víctima abusos comisario Enrique Silva, quien quitándome viva fuerza una carga leña, sin consideración anciano que soy, rompióme cabeza, frente, ceja derecha, fuera contusiones graves todo el cuerpo. Condújome cárcel, allá nó mi domicilio buscando familia revólver en mano, después fugó Abancay. Dicho comisario acostumbándose cometer crímenes flagelación indígenas, exacciones todo género.

Ruego US. dígnese pedir separación enjuiciamiento del teroz funcionario en guarda tranquilidad indígenas vecinos.

Pedro Zeballos.

Como se ve por esta carta el señor Ministro de Gobierno tiene ocasión de averiguar bien los hechos y de hacer respetar la ley en este caso.

Ya el señor Trelles había pedido el enjuiciamiento y destitución de esta autoridad; así es que esto viene á confirmar la verdad de la acusación.

El señor PRESIDENTE.—Serán atendidos los pedidos hechos por S. S^a

El señor SCHREIBER.—Voy á hacer un pedido, y espero ser atendido, dada la benevolencia con que V. E. trata siempre á los miembros de esta H. Cámara. Hace algunos días que se encuentra á la orden del día un proyecto que no tiene casi importancia para el Congreso, pero sí para los vecinos de la población, que piden al Congreso que se dé esta ley. Se trata del proyecto que viene en revisión de la Cámara de Diputados, por el cual se traslada la capital del distrito de Jangas al pueblo de Taricá. Este proyecto tiene todos los informes necesarios: del Gobierno, de las autoridades respectivas y de la Sociedad Geográfica; por consiguiente, Excmo. señor, los miembros de esta H. Cámara no deben alarmarse de que solicite para él cierta preferencia en el debate, porque es un asunto sencillo, que no demandará sino algunos minutos su resolución. Suplico, pues,

á V. E. que este proyecto se discuta hoy ó mañana.

El señor PRESIDENTE.—Se resolverá tal vez hoy, H. señor.

El señor VILLAREAL.—El año pasado se dió una ley para que la Sociedad Pro-Marina, no pagase el impuesto de timbres ni la contribución sobre la renta; pero, no obstante esto, en los bancos se hace efectiva esa contribución, porque la Recaudadora le cobra los timbres y pone dificultades; así es que pido á V. E. que se oficie al señor Ministro de Hacienda, para que ordene á la Recaudadora que cumpla la ley que exonera á la Sociedad Pro Marina del pago de esos gravámenes y no ponga dificultades.

El señor PRESIDENTE.—Se pasará el oficio, H. señor.

El señor LA TORRE P.—Va á terminar ya la legislatura y no es posible que pase desapercibida una esperanza que abrigaba esta Cámara, como el país entero. Se nombró, Excmo. señor, por el Supremo Gobierno, una comisión de personas respetables é idóneas para que se formara un proyecto general en todos los grados de la instrucción pública; esa comisión por su carácter de extremada honorabilidad y competencia, creo que en todas sus faces ha llenado el objeto de su creación. El Secretario fué el americano señor Bard que no solo era secretario sino consultor del Jefe del Estado y de esa comisión, sé que ese señor se ha retirado á su país y ha ganado 800 soles mensuales durante 4 años; en este trabajo se han gastado más de 40 mil

soles, y no sé en que para n esos trabajos, he visto sola mont unos folletitos pero que no responden al juicio severo de un hombre que comprende la materia; unos se refieren á la recopilación de los debates de esta Cámara y de la de Diputados, en los puntos referentes al asunto, pero para eso bastaba el Diario de los Debates; otro folleto se refiere á apreciaciones aisladas é inconexas, buenas para crear cursos en las Universidades pero que no sirven para el objeto.

Como ese trabajo debe estar terminado en el Ministerio del ramo, pido, ya que no es posible por la estrechez del tiempo que se trate de este asunto, que se oficie al Ministerio de Instrucción para que presente esos documentos en los primeros días de la próxima legislatura, es decir, los proyectos organizados para la reorganización de la instrucción presentados por el señor Bard,

El señor PRESIDENTE.—Se pasará de oficio H. señor.

ORDEN DEL DIA

Aprobación de dos redacciones

Sucesivamente fueron leídas, puestas en debate y sin observación aprobadas las siguientes redacciones:

Comisión de Redacción.

—

Lima, etc

Excmo. señor.

El Congreso, atendiendo á la solicitud del ex-alumno de la Escuela Militar don Juan Ríos Fajardo, y encontrando justificado su derecho, ha resuelto

que V. E. expida en su favor despachos de las clases de subteniente y teniente de infantería de ejército, con la antigüedad de 24 de octubre de 1894 y 2 de enero de 1899, respectivamente, sin que esta resolución le dé derecho á reclamar devengados.

Lo comunicamos, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 22 de octubre de 1912.

J. Matías León.—David García Irigoyen.—R. Grau,

Comisión de Redacción

Lima, &.

Excmo. señor:

El Congreso, en mérito de los antecedentes militares de don Carlos M. Vargas, y de que actualmente presta sus servicios en el ejército con la clase de Subteniente de Infantería, ha resuelto que V. E. le expida despachos de esta clase con la antigüedad de 20 de abril de 1895, sin tener derecho á reclamar devengados.

Lo comunicamos á V. E.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 21 de octubre de 1912.

J. Matías León.—David García Irigoyen.—R. Grau,

Ascenso del Coronel don Fernando Sarmiento

El señor SECRETARIO dió lectura á los siguientes documentos:

H. Cámara de Diputados

Lima, 2 de octubre de 1912.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Nº 82 f.

Para su revisión por el H. Senado, me es honroso enviar á V. E., junto con los documentos originales que obran en el expediente, la copia del dictamen de la Comisión Principal de Guerra, aprobado por la H. Cámara de Diputados, en virtud del cual se acepta la propuesta del Poder Ejecutivo, para ascender á la clase de Coronel al Teniente Coronel de Infantería don Fernando Sarmiento.

Dios guarde á V. E.

J. de D. Salazar O.

Comisión Principal de Guerra

Señor:

De los antecedentes acompañados á la propuesta hecha por el Poder Ejecutivo para ascender á la clase de Coronel de Infantería al Teniente Coronel de la misma arma don Fernando Sarmiento, que vuestra Comisión ha examinado detenidamente, aparece que el mencionado jefe inició la carrera como alumno de la Escuela de

Clases en 15 de enero de 1889, habiendo ascendido sucesivamente hasta obtener la clase que actualmente inviste, y que cuenta poco más de veinte años de servicio activo en el Ejército, de los cuales dos como primer jefe de batallón.

Consta en dichos antecedentes que hizo la campaña coalicionista de 1895, en la cual concurrió á varias de las principales acciones de guerra y desempeñó importantes comisiones, tanto en el centro como en el sur de la República, y que formó parte de la expedición naval que el año de 1897 marchó á Iquitos para sofocar la revolución federalista.

Ha desempeñado, entre otros cargos, el de jefe del detall y de los servicios administrativos de la Escuela Militar, profesor de Legislación y de Administración Militar, sub-director de la misma Escuela, Director del servicio de la Intendencia en las maniobras de Jauja y de Lima en los años 1906 y 1907, jefe de una sección del Estado Mayor General y desde hace dos años el de primer Comandante del Batallón N.º 13.

La competencia profesional, la severidad y corrección con que el Teniente Coronel Sarmiento ha desempeñado esos importantes cargos, están ampliamente comprobados con los diversos testimonios de satisfacción y las excelentes notas anuales que este jefe ha merecido de todos los superiores á cuyas órdenes ha servido, tanto peruanos como miembros de la Misión Militar Francesa.

Además, el Teniente Coronel Sarmiento es autor del curso de Administración Militar adoptado como texto de ense-

ñanza en la Escuela Militar; confeccionó el proyecto de reglamento para detall y contabilidad de los cuerpos de tropa, en 1900; fué encargado de la ampliación y corrección de los reglamentos de servicio interior para los cuerpos de tropa, y ha formado parte de diversas comisiones de estudios.

A solicitud, fué enviado por el Gobierno á Francia á perfeccionar su instrucción militar, donde asistió á las grandes maniobras de 1909, siguió los cursos de la Intendencia en París, estuvo incorporado en el 46º Regimiento de Infantería, visitó las escuelas y los principales establecimientos militares, mereció del Gobierno Francés la condecoración de «Oficial de Instrucción Pública».

Los servicios anotados y la circunstancia de reunir el citado jefe todos los requisitos exigidos por la ley de ascensos, ha servido de fundamento para que se le inscriba con el N.º 2 sobre el 4 en el «Cuadro de Mérito» establecido por el Estado Mayor General en 1911.

Vuestra Comisión Principal de Guerra en vista de lo expuesto, se pronuncia á favor de la referida propuesta y, en consecuencia os pide que aprobéis el siguiente proyecto de resolución.

El Congreso, atendiendo á los buenos antecedentes militares del Teniente Coronel de Infantería de Ejército don Fernando Sarmiento, ha resuelto ascenderlo á la clase de Coronel del arma á que pertenece para lo que ha sido propuesto por el Poder Ejecutivo.

Lo comunicamos, &.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima 26 de setiembre de 1912.

(Firmado):—*R. Grau—J. M. Irigoyen. —Marcial Pastor.—A. Luna y Llamas.*

Comisión Principal de Guerra
de la
H. Cámara de Senadores

Señor.

Se halla para la revisión del Senado el adjunto proyecto de resolución legislativa, por la que, aceptándose la propuesta del Poder Ejecutivo, se asciende á la clase de Coronel de Infantería al Teniente Coronel del arma don Fernando Sarmiento.

Vuestra Comisión ha cumplido con examinar escrupulosamente los antecedentes del distinguido jefe de que se trata. Iniciado en la Escuela de Clases en 1889; cuenta actualmente con 23 años de servicios naturales y 20 de servicios liquidados, teniendo en su última clase la antigüedad de 7 años.

Las altas y muy buenas notas obtenidas de sus superiores jerárquicos, su competencia profesional y sus especiales aptitudes para el comando han dado mérito para inscribirlo en el Cuadro de Mérito con el N° 2, después de llenados los requisitos establecidos por la ley de ascensos de 22 de noviembre de 1901. La Comisión informante reproduciendo en todas sus partes las consideraciones expuestas en su dictamen por la Comisión Principal de Guerra de la H. Cámara Colegisladora, cumple con llamar la atención de la H. Cámara sobre las honrosas notas de concepto obtenidas por el

Comandante Sarmiento en 1907, 1908, 1910 y 1912, expedidas por los generales Calmel y Clément y los coroneles Barón D'André y Dogny, que acreditan los merecimientos del propuesto.

Tales antecedentes influyen en el ánimo de la Comisión informante, para pedir que sancionéis con vuestra aprobación el proyecto de resolución legislativa á que se contrae este dictamen.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

(Firmado)—*Pablo Pizarro. —Félix Porturas.*

El señor CANEVARO—Excelentísimo señor.—He pedido la palabra, con el objeto de fundar mi voto y explicar á mis compañeros, la razón por la cual no aparecé mi firma en ese dictamen; y antes de hacer uso de la palabra, deseo se dé lectura al artículo 10° de la ley de ascensos, la que fué estudiada por la junta consultiva de guerra y que mereció la aprobación del Congreso, después de una discusión de más de un mes.—Igualmente, quiero que se lean los artículos 36° al 43° de la ley reglamentaria, dada por el señor General Muñiz en 1904 y que también fué ámpliamente discutida por los generales; ley que tiene por objeto hacer justicia á todos los jefes, cualquiera que sea la situación en que se encuentran.

Deseo, pues, que se lea el artículo 10° de la ley de ascensos y los 36° al 43° del reglamento.

El señor SECRETARIO dió lectura á lo siguiente:

Art. 10. Para ser propuesto un Teniente Coronel á la clase de Coronel efectivo, se requiere:

1º Tener por lo menos, cuatro años de servicios en la clase de Teniente Coronel, ó ser Coronel graduado al expedirse esta ley.

2º Estar inscrito en el Cuadro de Mérito que formará el Estado Mayor General y tener información satisfactoria de un General de Brigada y cuatro Coroneles designados por el Estado Mayor General.

Art. 36. Para ser propuesto para la clase de Coronel se requiere:

a. Ser Coronel graduado á la promulgación de la ley ó Teniente Coronel con cuatro años de servicio, cuando menos, en esta clase.

b. Estar inscrito en el Cuadro de Mérito que formará el Estado Mayor General.

c. Tener informe satisfactorio de un General de Brigada y de cuatro Coroneles efectivos nombrados por el Estado Mayor General.

Art. 37. El cuadro de mérito de los Coroneles graduados ó Tenientes Coroneles en servicio, en las dependencias del Ministerio de Guerra, se establecerá por una Comisión compuesta del Jefe y Sub-jefe y de los Coroneles efectivos que forman parte del Estado Mayor General; en vista de las notas correspondientes de las hojas de notas anuales y teniendo en cuenta especialmente las condiciones para el Comando y de-

más servicios de tropa. La Comisión si juzga necesario podrá hacerlos mandar tropas ú ordenar maniobras.

Art. 38. Los Coroneles Graduados, Tenientes Coroneles en servicio ó en otras dependencias, serán clasificados por orden de mérito, cuando haya lugar, por los jefes superiores de ellas, y en razón únicamente de los servicios que prestan. Estos cuadros serán remitidos al Ministerio de la Guerra en julio de cada año, para su respectiva anotación en el Estado Mayor General del Ejército.

Art. 39. Fijado por el Supremo Gobierno el número de propuestas que se deben hacer al Poder Legislativo, el Ministerio de Guerra designará al General de Brigada que debe prestar el informe, y ordenará al Estado Mayor General nombre los cuatro Coroneles á que se refiere la segunda parte del inciso segundo del artículo 10º de la ley.

Art. 40.—Recibidos por esta Comisión los antecedentes, en número y nombre de los jefes que deben ser propuestos en caso de información satisfactoria, expedirá su informe por separado para cada jefe y en el plazo fijado por el Ministerio: sea éste favorable ó no, sujetándose á lo siguiente:

a) Para Coroneles graduados ó Tenientes Coroneles en servicio en las dependencias del Ministerio de la Guerra:

Informe sobre servicios anteriores, méritos, información sobre conducta, aptitud para el mando, y lo que juzga según su criterio militar sobre el porvenir del Oficial Superior á quien se refiere:

b) Para Coroneles graduados ó Tenientes Coroneles en servicio ó en otras dependencias:

Informe sobre servicios anteriores, méritos, edad y aptitud militar; informe sobre su conducta, y lo que juzga según su criterio militar sobre el porvenir del Oficial á quien se refiere.

Art. 41.—En los dos casos, la Comisión investigará de la manera más completa, todo lo que se relacione con el Oficial Superior á quien se refiere hasta formarse juicio exacto de su valor intrínseco militar.

Los comprendidos en la letra b del artículo anterior, estarán obligados á maniobrar con tropas en presencia de la Comisión.

Art. 42.—Una Comisión compuesta de dos Generales de División ó Brigada, presidida por el Ministro de la Guerra, establecerá los cuadros de aptitud de los Coroneles indefinidos, siempre que se encuentren en el Escalafón de Disponibilidad.

Esta Comisión se limitará á declarar apto ó no al candidato.

Establecido el cuadro de aptitud, el Ministerio de la Guerra ordenará su publicación en la orden General del Ejército.

Art. 43.—En cada propuesta al Poder Legislativo, se acompañará copia certificada de la orden general en que se publicaron los cuadros de mérito, el informe de la Comisión nombrada y los demás documentos que corresponden.

El señor CANEVARO.—Como se ve, Excmo. señor, allí se trata de las condiciones ó requisitos que deben llenar los militares que están en el Ejército, para poder ser ascendidos.

Nada de eso se ha tenido en cuenta para hacer las presentes propuestas. Apenas si se nos ha mandado el informe del General de Brigada y de los cuatro coroneles que han informado sobre los servicios de cada uno de los propuestos; pero no se nos ha mandado en el expediente, la discusión que debió haber tenido lugar, en el Estado Mayor General del Ejército, entre el Jefe, el Subjefe y cuatro Coroneles, discusión que no tuvo lugar para hacer estas propuestas, y, por consiguiente, falta uno de los requisitos principales, para poder formar ese Cuadro de Mérito. Si esto se hubiera hecho en conformidad con la ley, no serían únicamente esos cuatro jefes los que figurarían en el Cuadro de Mérito, sino que figurarían más de 30, que se encuentran en activo servicio, más antiguos que los propuestos y, por consiguiente, llegaría el caso de proponer por la derecha, puesto que la antigüedad es clase y estando en los cuadros, debía haberse dado preferencia á los de la derecha. Esto no quiere decir, Excmo. señor, que yo me oponga al ascenso de esos señores tenientes coroneles, que todos ellos son buenos jefes, todos ellos una vez ascendidos, cumplirán bien su deber y serán buenos coroneles efectivos, pero yo he querido aprovechar de esta circunstancia, para llamar la atención al H. Senado, á los perjuicios que una cantidad de jefes, que tienen mayor antigüedad que todos los propuestos, les va á ocasionar estos ascensos. Más ó menos hay 140 jefes por delante de los propuestos. Entre estos 140, pueden haber algunos que ya no merezcan

ser propuestos, perfectamente; pero si el Cuadro de Mérito se hubiera formado conforme lo manda la ley, habrían figurado 20 ó 40, como ha sucedido en este año, que se quiso cumplir la ley y que fué necesario dar una resolución especial para eliminar 30 y tantos jefes, que debían ser propuestos antes que los que se han propuesto este año. Ese decreto, por bueno que él sea, entraba la ley de ascensos y desvanece las expectativas de todos los jefes que están á la derecha y que merecen estar en el cuadro de ascensos. Todos ellos han sido jefes de los propuestos y tiene que ver con sentimiento, que de un salto, de la noche á la mañana, se pase sobre ellos, sin razón justificada y se tome la derecha y el mando sobre ellos; esto es justo, Excmo. señor? De ninguna manera. Esto puede justificarse, en casos especiales; como sucedió con el aplauso general del Senado, en el ascenso del Coronel Benavides, que fué propuesto por una acción de armas y que saltó sobre 150 de sus compañeros; nadie dijo una palabra; pero es natural que los Generales de la República, que tienen el honor de pertenecer al Senado, llamen la atención sobre la falta de cumplimiento de las disposiciones de la ley. Yo no me opongo, repito, á los ascensos, sé que todos los propuestos son buenos jefes, no toco personalidad de ninguna especie, pero considero que si el Senado justifica aquí estos ascensos, me veré precisado á presentar una proposición que haga justicia, declarando que todos los coroneles graduados que están prestando servicios merecen el ser considerados para el ascenso.

Yo, Excmo. señor, no espero sino la resolución de la Cámara, para atender á los otros jefes que considero perjudicados y para presentar en su favor la proposición respectiva. Este es el fundamento de mi voto; no hay nada de personal, no he firmado, como no firmaré ninguna de las propuestas hechas, porque encuentro que al hacerlas, no se ha cumplido la ley de ascensos; es la única razón que tengo para no acompañar al Senado con mi voto. Deseo, antes que se vote, que se dé lectura al informe del General Pizarro que fué nombrado en comisión con cuatro coroneles, para informar en el ascenso de que se trata, y que quede constancia, que no se ha acompañado, aunque la ley no lo dice claramente, el acta que debe sentarse en el Estado Mayor y que debe estar firmada por el Jefe de Estado Mayor, el Sub-jefe y cuatro coroneles, que tomen parte del mismo cuerpo. Si eso se hubiera hecho, el cuadro habría estado en regla y no habría habido observación que hacer de parte de ninguno de los que pertenecen al ejército.

El señor SECRETARIO leyó el siguiente informe:

INFORMACIÓN N.º 2.

“El Teniente Coronel de Infantería don Fernando Sarmiento, nació en Lima, el 26 de noviembre de 1874, inscrito en el escalafón de Disponibilidad letra A, con el N.º 57 figura en el Cuadro de Merito de 1911, con el N.º 2. Inició su carrera el 15 de enero de 1889 en calidad de alumno de la Escuela de Clases. Exami-

nado el expediente de sus servicios resulta que por decreto supremo de 2 de enero de 1899, se le confirieron las clases de Subteniente con la antigüedad de 12 de agosto de 1894, de Teniente, con la de 19 de marzo de 1895 y la de Capitán, con la fecha del decreto, esto es el 2 de enero de 1899. Obtuvo la clase de Sargento Mayor, el 7 de setiembre del mismo año, y la de Teniente Coronel el 1.º de febrero de 1905. Cuenta hasta el 31 de diciembre de 1911, con 22 años, 11 meses y 16 días de servicios naturales; 17 años, 9 meses de servicios liquidados, y tiene 6 años, 11 meses de servicios en la última clase.

“Ha desempeñado diversas comisiones, especialmente en el ramo de administración, obteniendo testimonio satisfactorio.

“Entre las colocaciones que ha desempeñado durante su carrera, se distinguen la de Sub-Intendente de Guerra de la Escuela Militar, Sub-Director de la misma y Comandante del Batallón N.º 13, empleo que obtuvo el 13 de setiembre de 1910, en el que continúa.

“El Comandante Sarmiento ha obtenido muy buenas notas de sus superiores, quienes acreditan sus buenos servicios y aptitudes para el comando y particularmente para la administración militar.

“En vista de lo expuesto y de los antecedentes del jefe mencionado, la Comisión opina porque, no obstante contar éste más de 6 años de servicios en la última clase y reunir comprobadas y distinguidas aptitudes, no tiene ni veinte años de servicios liquidados que en concepto de la Comisión, debe

exigirse para expedir informe favorable á la propuesta de la alta clase de Coronel; y porque, además, y muy especialmente, es notable la rapidez con que obtuvo las clases de Subteniente hasta Sargento Mayor, sin embargo, puede el Supremo Gobierno proponerlo para el ascenso, si lo estima conveniente.

Lima, 21 de agosto de 1912.

(Firmado):—*J. R. Pizarro.—E. de La Combe.—C. I. A. brill.—Moisés B. Cornejo.—Francisco la Rosa y V.*

El señor CANEVARO.—Como en ese informe figura el coronel Sarmiento con el N.º 57 de los tenientes coroneles, hay que tener presente, que sobre esos 57 Tenientes Coroneles, hay 23 coroneles graduados que están en servicio activo. Además, hay los coroneles graduados que están en disponibilidad y que también pueden ser ascendidos, y los Tenientes Coroneles más antiguos que él. Por eso he dicho que es como de 140 el salto que se va á dar.

Por lo demás me complaceré mucho en que sea ascendido dicho jefe.

El señor LEON.—Excmo. señor.—He tratado de penetrar las razones por las cuales el señor General Canevaro no va á concurrir con su voto favorable al ascenso del Teniente Coronel Sarmiento, y en verdad debo declarar, que de su discurso solamente encuentro la justificación del ascenso, porque nos ha manifestado que el Comandante Sarmiento, junto con los demás Tenientes Coroneles propuestos, han servido

bajo sus órdenes, y que no puede decir nada contra sus merecimientos, que al contrario vería con gusto que el Senado acepte la propuesta; pero que no concurrirá con su voto, porque ve propuestos á otros Tenientes Coroneles ó Coroneles graduados. Yo no me voy á formar el mismo criterio de SS^{as} porque tengo que contemplar, en primer lugar, que los ascensos no se pueden conceder por el Legislativo á mérito de proposiciones de los representantes, sino cuando viene propuesta del Gobierno, con arreglo á la Constitución. En seguida, considero lo que dice la ley de ascensos, que acaba de leer el señor Secretario; allí se exigen dos requisitos: 1^o que se haya prestado servicios durante cuatro años, con el grado de Teniente Coronel; entiendo que este requisito está justificado, y 2^o que figuren en el cuadro de mérito; entiendo que esto también está justificando. Si esos dos requisitos se han comprobado, al presentar la propuesta por el Gobierno, creo que no hay observación dentro del orden legal.

Estas son las razones por las cuales me propongo dar mi voto favorable á la propuesta de ascenso del Teniente Coronel Sarmiento.

El señor CANEVARO.—Debo hacer una rectificación. He dicho [que no podía acompañar con mi voto, justamente porque veía la injusticia con que se había procedido. No he querido tocar al señor Ministro, ni decir nada sobre las faltas, al haberse formado el Cuadro de Mérito, pero he dado á comprender, de la manera más suave, los motivos que tenía y

creo que he sido claro en este asunto.

En cuanto á la propuesta, no es á los señores Tenientes Coroneles á quienes yo trato de perjudicar, pero sí he hecho esta aclaración para que en lo sucesivo tenga el Ejecutivo más cuidado, y cumpla mejor con las disposiciones de la ley. Este ha sido mi objeto, hacer ver que se ha extralimitado, que no ha cumplido verdaderamente con todas las formalidades que manda la ley de ascensos, con todos los requisitos que manda la ley reglamentaria.

El señor CARMONA.—Como voy á dar mi voto á favor, voy á fundarlo brevemente. El artículo 36 á que se ha dado lectura, dice que el Ejecutivo debe tener en cuenta la aptitud para el mando del agraciado; probablemente cuando el Ejecutivo lo ha propuesto, es porque esa aptitud le favorece. Tiene más de cuatro años en la última clase; el mismo señor Canevaro ha hecho elogios de ese militar, y me parece que si alguna falta hubiera, sería tan insignificante que no merece la pena de insistir. De manera que yo por estas razones voy á votar á favor del ascenso.

El señor CAPELO.—Yo diré dos palabras. Creo, indudablemente, que los propuestos deben ser ascendidos, porque han sido propuestos y no tenemos motivo alguno para hacerles un desaire; pero creo que el Senado, en vista de lo dicho por el señor General Canevaro, debe dirigir una comunicacional señor Ministro de la Guerra, diciéndole que el Senado ha visto con extrañeza que en estas propuestas, no se haya tenido en

cuenta á ninguno de los jefes del Ejército, que no estando en servicio, tienen derecho de ser ascendidos al igual de los que están en servicio.

No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro H. señor se dió el punto por discutido y procediéndose á votar en forma secreta, fué aprobado el dictamen por 32 votos blancos contra 8 rojos.

Ascenso del Teniente Coronel don Andrés N. Cateriano.

El señor SECRETARIO dió lectura á los siguientes documentos:

H. Cámara de Diputados.

N.º 83.

Lima, 2 de octubre de 1912.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Diputados.

Para su revisión por el H. Senado, me es honroso enviar á V.E., junto con los documentos originales que obran en el expediente, la copia del dictamen de la Comisión Principal de Guerra, aprobado por la H. Cámara de Diputados, en virtud del cual se aprueba la propuesta del Poder Ejecutivo para ascender á la clase de coronel efectivo de infantería al Teniente Coronel don Andrés N. Cateriano.

Dios guarde á V. E.

Firmado.—J. de D. Salazar O.

Comisión Principal de Guerra
de la
H. Cámara de Diputados

Señor:

Vuestra Comisión Principal de Guerra ha examinado con minuciosidad y detenidamente, la propuesta del Poder Ejecutivo, para ascender á la clase de Coronel Efectivo de Infantería de Ejército al Teniente Coronel de esa arma don Andrés N. Cateriano, así como los antecedentes militares del expresado Jeje, que se han remitido junto con aquella.

De dichos antecedentes consta: que ingresó á la carrera militar el 12 de octubre de 1875 como alumno de la Escuela de Clases para el Ejército, que entonces dirigía el Coronel don Antonio Bazo, obteniendo en ella por su aplicación y aprovechamiento las clase de cabo y sargento 2º, y posteriormente la de sargento 1º con la que fué incorporado al Batallón Ayacucho N.º 3, el 1º de mayo de 1879; que á partir de esa fecha é invistiendo dicha clase hizo la campaña nacional contra Chile en el sur de la República, concurriendo á las batallas de San Francisco, Tarapacá, Campo de la Alianza, y á los bombardeos de Iquique y Arica, hechos por la escuadra chilena en los años de 1879 y 1880 y continuó dicha campaña en el departamento de Arequipa y Provincia Litoral de Moquegua, y posteriormente contra el ejército del General Iglesias en el referido Departamento y Provincia Litoral; que hizo también la campaña, contra el Ejército coalicionista, concurriendo durante ella á los diversos combates y acciones

de guerra que entonces tuvieron lugar.

Consta también en los referidos antecedentes que el Jefe propuesto, fué ayudante de campo de S. E. el Presidente de la República; edecán del mismo en dos oportunidades; primer Jefe del batallón guarnición de Loreto, Comandante del Batallón N° 11 acantonado en esa región. Jefe de la segunda sección del Estado Mayor del Ejército y Sub-intendente General de guerra, cuyo cargo ejerce actualmente.

De otro lado la información producida ante el Estado Mayor General y el cuadro de Mérito formado por éste, en el que aparece considerado con el N° 1, en conformidad con el art. 10 de la ley de ascensos, acreditan, igualmente, que el indicado Jefe, posee especiales aptitudes para el comando y que sus notas superiores revelan sus merecimientos é intachable conducta.

Si se tiene, pues, en cuenta los distinguidos servicios que el jefe propuesto ha prestado al país desde que abrazó la carrera militar, tanto en los campos de batalla, como en los diversos puestos públicos que ha desempeñado con lealtad y honradez; y si, finalmente, se toma en consideración los 36 años 2 meses 18 días de servicios naturales, y 25 años 5 meses 24 días de efectivos que consigna su libreta, de los cuales 8 años 5 meses 3 días, corresponden á la clase militar que actualmente inviste; vuestra Comisión Principal de Guerra presta acogida favorable á la mencionada propuesta y, en consecuencia, os propone que aprobeis el siguiente proyecto de resolución legislativa:

Excmo señor:

‘El Congreso, en vista de la propuesta de V. E. para ascender á la clase de Coronel efectivo de infantería de Ejército al Teniente Coronel de la misma arma don Andrés N. Cateriano, ha resuelto aprobarla.

Lo comunicamos á V. E.

Dése cuenta. —Sala de la Comisión.

Lima, 26 de Setiembre de 1912

(Firmado) —*Rafael Grau.* —*Marcial Pastor.* —*A. Luna y Llamas.* —*José María Irigoyen.*

Comisión Principal de Guerra
de la
H. Cámara de Senadores

Señor:

La H. Cámara de Diputados envía, para su revisión por el H. Senado, el adjunto proyecto de resolución legislativa, en virtud de la cual se aprueba la propuesta del Poder Ejecutivo para ascender á la clase de coronel efectivo de infantería de ejército al teniente coronel don Andrés N. Cateriano.

Vuestra Comisión ha examinado los antecedentes militares de este distinguido jefe, quien inició su carrera como alumno de la Escuela de Clases en 1875, obteniendo todos sus ascensos, por rigurosa escala, hasta la clase que ejerce actualmente, en la que tiene prestados ocho años y medio de buenos y meritorios servicios.

La competencia profesional del teniente coronel Cateriano, su larga y honrosa carrera, su

comprobada lealtad y su aptitud en el comando, revelados en su foja de servicios, han influido, necesariamente, para que, previa la información producida ante el Estado Mayor General se le haya inscrito en el Cuadro de Mérito para el ascenso bajo el número 1.

La Comisión informante juzga de su deber llamar la atención de la H. Cámara sobre los buenos servicios prestados durante la última guerra internacional por el jefe propuesto, asistiendo á los bombardeos de la escuadra chilena en Iquique y Arica y á las batallas de San Francisco, Tarapacá y Tacna, como sargento 1.º del batallón ayacucho num. 3, comandado por el que fué benémerito coronel don Manuel Antonio Prado.

Tales antecedentes y los suficientemente puntualizados en el dictamen de la Comisión Principal de Guerra de la H. Cámara colegisladora, son bastante fundamento para que vuestra Comisión pida que, aprobando la propuesta formulada por el Ejecutivo, sancionéis el proyecto de resolución legislativa á que deja hecha referencia.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Octubre 7 de 1912.

(Firmado).—*Pablo Pizarro.*
Felix Portmas.

No habiendo hecho uso de la palabra ningún H. señor, se procedió á votar en forma secreta el dictamen de la Comisión Principal de Guerra y resultó aprobado por 31 votos blancos contra 7 rojos.

Adjudicación al Centro Patriótico de Tiro al Blanco de esta capital, del terreno denominado Pampa del Medio Mundo.

El señor Secretario dió lectura á los siguientes documentos:

Los Senadores que suscriben tienen el honor de proponer el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, &.

Considerando.

Que el "Centro Patriótico" de tiro al blanco de esta capital, ha realizado y realiza labor patriótica, no interrumpida desde su fundación, en Enero de 1902, adiestrando en el manejo de las armas á gran número de ciudadanos, de entre los que se han formado la mayoría de las sociedades de tiro existentes en Lima.

Que, desde su fundación, practica sus ejercicios en la pampa denominada de "Medio Mundo", donde ha invertido fuertes cantidades de dinero y el esfuerzo material de sus socios en la construcción de trincheras y plataformas de tiro, establecimiento de líneas telefónicas y demás necesidades que la buena marcha de una institución de este género exige.

Que el "Centro Patriótico" no sólo ejerce en dicho campo á sus asociados, sino que pone á disposición de los cuerpos del Ejército los elementos de que dispone, para que éstos practiquen en él sus ejercicios de tiro.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Adjudícase al "Centro Patriótico" de tiro

al blanco de esta capital, mientras lleve los fines de su institución, el terreno que en la pampa denominada de "Medio Mundo" ocupan sus trincheras, líneas y plataformas de tiro.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Lima, 3 de setiembre de 1912.

Miguel Echenique.—Pedro E. Muñiz.—D. T. Aguirre.

Comisión Auxiliar de Guerra
de la
H. Cámara de Senadores

Señor:

Los HH. SS. senadores Muñiz, Echenique y Torres Aguirre, proponen un proyecto de ley que adjudica al Centro Patriótico de Tiro al Blanco de esta capital, mientras llene sus fines esa institución, el terreno que en la Pampa del Medio Mundo, ocupan sus trincheras, líneas y plataformas.

Con este motivo, el Presidente del Directorio de las sociedades de Tiro, se presenta manifestando que dicho proyecto le es perjudicial, porque, habiendo solicitado del Supremo Gobierno un campo para los ejercicios de fuego, esperaba que le fuera adjudicado el terreno en referencia.

El Centro Patriótico, fundado el año de 1901, es la primera institución popular de tiro establecida en la capital. Necesitando un campo para sus ejercicios, solicitó permiso para efectuarlos en la citada Pampa del

Medio Muddo, en la que construyó después con fondos propios y con el esfuerzo material de sus miembros, la Trinchera "Arica", que fué entregada al servicio en solemne ceremonia, apadrinada por el Ministro de Guerra, en 2 de Mayo de 1907. Terminadas las obras complementarias, dejó una instalación apropiada á las necesidades del personal del centro.

Desde entonces, hasta la fecha, ha venido practicando ejercicios en ese campo con toda regularidad, distinguiéndose por la contracción de sus socios, que le ha hecho alcanzar éxitos muy satisfactorios en diversos matches. Además, ha facilitado siempre su campo á otras instituciones y al ejercicio regular, conforme se acredita con los certificados de fechas 4, 5 y 6, y de él han salido núcleos de tiradores que han sido la base de nuevos clubs en la capital y en las provincias.

Se ve, pues, claramente, que el Centro Patriótico tiene título respetable al campo de tiro referido, por haberlo formado y estar en posesión de él cerca de 10 años; se ve, también, que lo ha aprovechado debidamente, porque, como es notorio, hace una vida activa y ha prestado apreciables servicios con el adiestramiento de numerosos ciudadanos. El no consolidar su propiedad, sería un despojo en tales circunstancias: despojo que sólo podía efectuar el Congreso, si existiera para ello poderosa razón, y la verdad que vuestra Comisión no la encuentra en el memorial del Presidente del Directorio de las sociedades de Tiro. Es, sin duda, conveniente que el Estado le administre un campo propio; pero, ¿por qué ha de ser el que

está en posesión el Centro Patriótico? Seguramente hay en los alrededores de Lima varios sitios aparentes para ese objeto. Aparte de esto, es, sin duda, impracticable en ese campo el programa del Directorio, porque sólo puede aprovecharse para limitado número de tiradores, siendo absurdo sostener que pueda formarse en él un polígono general para todas las sociedades de Tiro, para lo que más bien es aparente la pampa de San Gerónimo, inaugurada ya como de campo de Tiro, por el ex-Alcalde señor Billinghamurst.

No existe, pues, razón alguna, para despojar al Centro, y por el contrario, la hay sobrada para confirmarle la propiedad con sus innegables títulos á ella.

A juicio de vuestra Comisión el proyecto referido es de estricta justicia, y, por estimarlo así, lo apoya decididamente, pidiendo que lo aprobéis.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 16 de setiembre de 1912.

(Firmado).—*Pedro Muñiz.*—*Fernando Seminario.*—*Leoncio Samanez.*

El señor MUÑIZ.—Excmo Sr. Voy á decir pocas palabras, en vista de la estrechez del tiempo, para fundar este proyecto relativo al Centro Patriótico de Tiro al Blanco. Este proyecto, como se ha visto, pertenece á la iniciativa parlamentaria de los HH. señores Echenique, Torres Aguirre y del que habla. Con motivo de esa iniciativa, que creímos justa, se formó un

memorial por el Directorio de las sociedades de Tiro, haciendo gestiones contra la cesión de que trata el proyecto. Se pidió que informara el Gobierno sobre el particular, porque la razón que alegaba el Directorio de las sociedades de Tiro para oponerse á la adjudicación de esos terrenos al Centro Patriótico, era que el Gobierno le iba á adjudicar esos terrenos; y de los informes del Gobierno, se desprende claramente, que el Gobierno no le va á adjudicar esos terrenos ni tiene intención de hacerlo. Es todo lo que quería explicar sobre el particular.

No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro H. señor, se procedió á votar el proyecto y fué aprobado.

Exoneración de derechos á 54 faroles para el servicio público de la Ciudad de Yurimaguas.

El señor SECRETARIO dió lectura á los siguientes documentos:

H. Cámara de Diputados

Lima, 29 de agosto de 1912.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores:

Para su revisión, por el H. Senado, me es honroso enviar á V. E., en copia, el proyecto de resolución, aprobado por la H. Cámara de Diputados, por el cual se exonera del pago de derechos de importación, cincuenta y cuatro faroles destinados para el servicio público de la ciudad de Yurimaguas.

Por vía de ilustración, remi-

to también á V. E., la copia del dictamen emitido al respecto por la Comisión Auxiliar de Hacienda.

Dios guarde á V. E.

Roberto E. Leguía.

El Diputado que suscribe, tiene el honor de someter á la consideración de la H. Cámara, el siguiente proyecto de resolución legislativa:

Excmo. señor.

El Congreso ha resuelto que se despache libre de derechos de importación cincuenta y cuatro faroles, que se internarán por la Aduana de Iquitos, para el servicio del alumbrado público de la ciudad de Yurimaguas.

Lo comunicamos, etc.

Lima, 18 de agosto de 1911.

[Firmado]:—*Francisco de P. Secada.*

Comisión Auxiliar de Hacienda
de la
H. Cámara de Senadores

Señor:

En el proyecto de resolución legislativa del H. señor Secada, se propone á V. E., que se despache libres de derechos de importación, 54 faroles que se internarán por la Aduana de Iquitos, para el servicio del alumbrado público de la ciudad de Yurimaguas.

Vuestra Comisión Auxiliar de Hacienda, teniendo en cuenta que el Congreso, en caso análogo, y para obras de utilidad pública, como la que se

ocupa el proyecto de resolución en dictamen, ha concedido la exoneración que al presente se solicita, no haya inconveniente para que, siguiendo el precedente establecido, le prestéis vuestra aprobación.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 21 de agosto de 1911.

(Firmado):—*Carlos Roel.*—*E. L. Raez.*—*Moisés Martínez.*

Comisión de Hacienda
de la
H. Cámara de Senadores

Señor:

La H. Cámara de Diputados envía, en revisión, el proyecto de resolución legislativa, que exonera de derechos de importación, cincuenta y cuatro faroles para el alumbrado público de la ciudad de Yurimaguas.

Tratándose de objetos destinados al servicio de una localidad y habiendo, el Congreso, acordado siempre liberaciones análogas, vuestra Comisión no encuentra inconveniente alguno para que aprobéis el enunciado proyecto.

En tal virtud os pide que sancionéis lo resuelto por la Colegisladora sobre el particular.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, á 31 de agosto de 1912.

(Firmado:.)—*Nicanor M. Carmona.*—*Víctor Castro Iglesias*—*Armando Hernandez.*—

No habiendo hecho uso de la palabra ningún H. señor, se procedió á votar el dictamen y fué aprobado.

Partida para la adquisición de una bomba automóvil para el servicio de la Compañía de Bomberos «Lima» No. 3.

El señor SECRETARIO dio lectura á los siguientes documentos:

H. Cámara de Diputados.

Lima, 5 de octubre de 1912.

Nº 94.

Excemo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Para su revisión por el H. Senado me es honroso enviar á V. E., en copia, el proyecto de ley aprobado por la H. Cámara de Diputados, por el cual se manda consignar en el Presupuesto General de la República la suma de seiscientas libras, para que la Compañía de Bomberos «Lima» Nº 3, adquiera una bomba automovil, para el servicio de dicha institución.

Adjunto á V. E. las copias de los dictámenes emitidos al respecto por las Comisiones Principales de Gobierno y Presupuesto.

Dios guarde á V. E.

J. de D. Salazar y O.

El Congreso, etc.

Considerando:

1.º—Que es un deber de los Poderes Públicos prestar oportunos y eficaces auxilios á las instituciones de bomberos, cu-

yos importantes servicios están fuera de toda duda;

2.º—Que entre esas instituciones la Bomba «Lima» Nº 3, se ha hecho en todo tiempo merecedora del apoyo que debe prestársele.

3.º—Que habiendo decidido con entusiasmo digno de todo encomio mejorar su material, adquiriendo para el mejor servicio del vecindario en los siniestros que ocurran, una bomba automóvil, cuyo costo será de Lp. 1.200, y no contando dicha Compañía con los recursos suficientes para tal adquisición, no obstante aportar lo que su estado económico lo permite, para lo que se ha visto precisada á ocurrir al favor de los particulares;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el Presupuesto General de la República para el año de 1913, la suma de seiscientas libras de oro sellado, que serán entregadas por el Gobierno al personero ó Representante de la Compañía nacional «Lima» Nº 3, con cuya suma contribuye el Estado, á la adquisición de una bomba automóvil para el servicio de dicha institución.

Comuníquese, etc.

Lima, 5 de agosto de 1912.

(Fimado)—*Lizardo Franco.*
—*B. Pacheco Vargas.*—*J. M. Barreda.*

Comisión Principal de Gobierno

Señor:

Los HH. SS. Pacheco Var.

gas, Franco y Barreda, han sometido á la consideración de V. E. el proyecto de ley, votando en el próximo presupuesto general de la República, la suma de Lp. 600 que serán entregadas por el Gobierno al personero ó representante de la Compañía Nacional de Bomberos Lima N^o 3 con cuya cantidad contribuye el Estado á la adquisición de una bomba automóvil para el servicio de dicha institución.

La iniciativa de dichos representantes se encuentra fundada en la necesidad que existe de coadyuvar á la adquisición que piensa llevar á cabo la mencionada Compañía de Bomberos, con el objeto de mejorar su material y prestar mayor ó más eficaz servicio en los siniestros que ocurran, de una Bomba Automóvil cuyo costo es de Lp. 1,200, no permitiéndole su situación económica hacer frente á este fuerte desembolso, á pesar de aportar todo su contingente económico; y, además, que es un deber de los Poderes Públicos prestar oportuno y eficaz auxilio á las instituciones de bomberos, que tan importantes y desinteresados servicios humanitarios prestan.

Vuestra Comisión Principal de Gobierno, encuentra que es justa dicha cooperación del Estado, puesto que el fin que con ello se persigue, repercute directamente en beneficio de la localidad, y, por cuanto, los considerandos del proyecto demuestran plenamente su necesidad y justicia.

En mérito de estas consideraciones, vuestra Comisión convencida de la conveniencia de que se apruebe dicho proyecto concluye por pedirnos que le prestéis vuestro apoyo.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 7 de Setiembre de 1912

(Firmado)—*Luis Julio Menéndez*.—*D. I. Castillo*.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

Los HH. SS. Franco, Pacheco, Vargas y Barreda, someten á la consideración de V. E. un proyecto de ley, votando en el próximo presupuesto general de la República, la suma de Lp. 600 que serán entregadas por el Gobierno al personero ó representante de la Compañía Nacional de Bomberos Lima N^o 3, con cuya cantidad contribuye el Estado á la adquisición de una bomba automóvil para el servicio de dicha institución.

Vuestra Comisión principal de presupuesto, en vista de lo dictaminado por la H. Comisión principal de Gobierno de esta H. Cámara, y en vista de la importancia que encierra en sí el proyecto en referencia, es de sentir: que le prestéis vuestra aprobación.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 1^o de Octubre de 1912.

[Firmado]—*H. Fuentes-Benjamín Huamán de los Heros*.

Comisión de Gobierno
de la
H. Cámara de Senadores

Señor:

La H. Cámara de Diputados envía, en revisión, el proyecto de ley que manda consignar en el Presupuesto General de la República para 1913, la suma de Lp. 600 como contribución de Estado, á la adquisición de una bomba automóvil para el servicio de la Compañía de Bomberos Lima N.º 3.

Son notorios los buenos servicios que las instituciones humanitarias de ese género prestan á la localidad. Gracias al celo con que ejercen su benéfica misión, se atenuan siempre las consecuencias de los siniestros que ocurren en Lima.

No hay duda que la rapidez, es esencial, para combatir los incendios que ocurren. Y estimándolo así la enunciada compañía pretender adquirir una bomba automóvil que pueda ser llevada á su destino en el menos tiempo posible y dominar el fuego desde el primer momento.

Es manifiesta, pues, la necesidad de ese elemento, pero es el caso que la Bomba Lima no tiene los recursos necesarios para adquirirlo, dado su elevado precio. De suerte que se hace preciso que el Erario Nacional aporte su concurso complementario.

Por estas ligeras consideraciones, vuestra Comisión es de parecer que prestéis vuestra aprobación al proyecto en referencia.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 11 de Octubre de 1912.

(Firmado).—*Agustín Tovar.*
—*Miguel A. Rojas—F. Umeres.*

Comisión Principal de Presupuesto
de la
H. Cámara de Senadores

Señor:

Vuestra Comisión estando á las razones expuestas por la de Gobierno de esta H. Cámara, en el dictamen de 12 de los corrientes, es de parecer que sancionéis el proyecto enviado en revisión por la Colegisladora, que manda consignar Lp. 600 en el Presupuesto General de la República como contribución del Estado á la adquisición de una bomba automóvil para la Compañía de Bomberos "Lima" N.º 3.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, á 18 de octubre de 1912.

César A. E. del Río. — G. Schereiber. — J. Capelo. — Esteban Santa María. — Francisco Alvaríño.

No habiendo hecho uso de la palabra ningún H. señor, se procedió a votar el proyecto y fué aprobado.

Liberación de derechos de varios artículos para el servicio de la Asociación de Hijas de María en el templo de San Agustín.

El señor SECRETARIO dió lectura á los siguientes documentos:

H. Cámara de Diputados

Lima, 18 de octubre de 1912.

Excmo. señor Presidente de la
H. Cámara de Senadores.

Para su revisión por el H. Senado, me es honroso enviar á V. E., junto con la solicitud de la materia, la copia del dictamen de la Comisión Auxiliar de Hacienda, aprobado por la H. Cámara de Diputados, por el cual se exonera del pago de derechos dos imagenes, un timbre y flores artificiales que la Asociación de Hijas de María de San Agustín de esta capital, ha adquirido para el servicio religioso de dicha asociación, en el templo de su nombre.

Dios guarde á V. E.

J. de D. Salazar O.

Excmo. señor Presidente:

HH. señores Representantes:

La Asociación de Hijas de María de San Agustín, ante UU. SS. HH. Representantes, nos presentamos respetuosamente y decimos: que careciendo de los medios necesarios para pagar los derechos de objetos que se han obtenido con las limosnas de dicha Asociación, suplicamos á UU. SS. HH., se sirvan liberar de derechos los siguientes artículos: dos imagenes en bulto de Santa Inés y Santa Rosa, que vienen por la aduana y doce candeleros, un timbre y unas flores artificiales que vienen por el correo.

Todos estos artículos vienen

consignados al templo de San Agustín de Lima, y para el altar de Nuestra Señora de Lourdes y que corre á cargo de dicha Asociación.

Dios guarde á UU. SS. HH. Representantes.

Lima, setiembre 16 de 1912.

(Firman)—*María Arana.—Carmen Coz.—Mercedes Tapia.—María Amunátegui R.*

Comisión Auxiliar de Hacienda
de la
H. Cámara de Diputados.

Señor:

Los Representantes de la Asociación de Hijas de María de San Agustín, establecida en esta capital, se han presentado á V. E. solicitando exonación de derechos de importación de dos imagenes, doce candeleros, un timbre y unas flores artificiales que han adquirido en Europa para el servicio del culto de Nuestra Señora de Lourdes, que tiene á cargo dicha Asociación:

Vuestra Comisión Auxiliar de Hacienda, teniendo en cuenta el fin con que se destinan los objetos cuya exonación se solicita, y los precedentes que existen al respecto, no tiene inconveniente en que se acceda á dicha solicitud, por lo que os propone el siguiente proyecto de resolución legislativa:

Excmo. señor:

“El Congreso ha resuelto liberar del pago de derechos, dos imagenes, doce candeleros, un timbre y unas flores artim

ciales, que la Asociación de Hijas de María de San Agustín de esta capital, ha adquirido para el servicio religioso de dicha Asociación en el templo de su nombre, y que se importarán por la aduana del Callao.

Lo comunicamos á V. E.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 12 de octubre de 1912.

(Firmado)—*Ismael de Idiaquez.*

No habiendo hecho uso de la palabra ningún H. señor, se procedió á votar el proyecto venido en revisión y fué aprobado.

Establecimiento de una Academia para la enseñanza de Música.

El señor SECRETARIO dió lectura á los siguientes documentos:

H. Cámara de Diputados

Lima, 18 de octubre de 1912.

Excmo. Señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Habiendo sido aprobado por la H. Cámara de Diputados, de conformidad con los dictámenes de sus Comisiones de Instrucción y Principal de Presupuesto, el proyecto del Ejecutivo que dispone el establecimiento en esta capital, de una academia destinada á la enseñanza de música, y se vota en

el Presupuesto General de la República partida para su sostenimiento, me es honroso enviar á V. E., para su revisión por el H. Senado, copia del proyecto aprobado y de los dictámenes respectivos.

Dios guarde á V. E.

J. de D. Salazar O.

Ministerio de Justicia

Lima, 21 de Agosto de 1912.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Senadores.

Tengo el honor de remitir á USS. HH., de acuerdo con S. E. el Jefe del Estado, el adjunto proyecto de ley relativo á la creación de una academia de música.

Descando el Gobierno contribuir al fomento de la cultura artística en el país, creó por resolución suprema de 9 de mayo de 1908, en vía de ensayo, una academia de música, cuya organización encomendó á la Sociedad Filarmónica establecida en esta capital por el esfuerzo particular y la cual acudió, desde entonces, con una moderada subvención.

Los provechosos resultados obtenidos mueven al Gobierno á pedir á las HH. Cámaras la legalización de esta academia, en la forma en que existe actualmente, ya que por ahora no es posible establecer un conservatorio ó una academia independiente, dada la estrechez de nuestros recursos económicos.

El proyecto de que se trata solo significa un pequeño esfuerzo en favor de la cultura

artística del país tan útil y apreciada en todas partes y tan protegida por todos los gobiernos.

Estas ligeras consideraciones hacen esperar al Gobierno que las HH. Cámaras prestarán su sanción al referido proyecto de ley.

Rubricado por S. E. el Presidente de la República.

Dios guarde á UU. SS. HH.

(Firmado).—*Agustin G. Ganaosa.*

El Congreso, &

Considerando:

Que es un deber primordial del Gobierno propender al fomento de la cultura artística en el país,

Que á la consecución de este objeto contribuye eficazmente el establecimiento de centros destinados á la enseñanza técnica de las artes;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º—Establécese en esta capital una academia destinada á la enseñanza de la música.

Artículo 2.º—Autorízase al Poder Ejecutivo para organice y reglamente la academia.

Artículo 3.º—Vótase en el Presupuesto General de la República la cantidad de Lp. 150 oro mensuales para el sostenimiento de este instituto, con cuyo fin se consinará la respectiva partida en el Presupuesto General de la República.

Dada, etc.

Rúbrica de S. E.

(Firmado).—*Agustin G. Ganaosa.*

Comisión de Instrucción
de la
H. Cámara de Diputados

Señor.

El Poder Ejecutivo somete á la consideración del Congreso el proyecto de ley por el que se establece en esta capital una academia destinada á la enseñanza de la música; se autoriza á aquel para que la organice y reglamente, y se consigna en el Presupuesto General de la República, para el sostenimiento de ese Instituto, la partida de Lp. 150 mensuales.

El Supremo Gobierno manifiesta á V. E. en el oficio acompañado, que por resolución suprema de 9 de mayo de 1908; creó por vía de ensayo, una academia de música cuya organización encomendó á la Sociedad Filarmónica establecida en esta capital por el esfuerzo particular, acordando á ésta desde entonces una módica subvención, pero que no siendo posible establecer un conservatorio ó una academia independiente, dada la estrechez de los recursos fiscales, estimaba conveniente que el Congreso legalice la existencia de dicha institución,

No es posible desconocer los provechosos resultados que se han obtenido en la referida academia para el desarrollo de la cultura artística del país, y puesto que el referido proyecto tiende á ese fin y satisface en ese orden una necesidad hace tiempo sentida, vuestra Comisión de Instrucción aplaude la iniciativa del Gobierno al respecto, porque así como es necesario proteger el desarrollo de la instrucción, procurando generalizarla en las masas populares, así también hay que fo-

mentar el desarrollo de la cultura artística. Así lo han comprendido las naciones, puesto que casi en todas existen conservatorios destinados al fomento de dicha cultura y vuestra Comisión de Instrucción considerando de verdadera utilidad nacional el establecimiento de la mencionada academia, concluye proponiendoos aprobéis el proyecto de ley de que se trata.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 3 de octubre de 1912.

(Firmado)—*A. Salomon Antonio Flores—M. Irigoyen—D. I. Miranda.*

Comisión Principal de Presupuesto
de la
H. Cámara de Diputados

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de ley sometiendo á la consideración de V. E., por el Poder Ejecutivo, por el que se establece en esta capital una academia de música, asignando, para el efecto, en el Presupuesto General de la República la suma de Lp. 150 al mes.

En vista de las razones aducidas por la Comisión de Instrucción de esa H. Cámara, opinamos: que aprobéis el proyecto de ley materia de este dictamen.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 8 de octubre de 1912.

(Firmado)—*E. L. Ruez.—H. Fuentes.—E. C. Basadre.—Benjamín Huaman de los Heros.—Carlos A. de La Torre.*

No habiendo hecho uso de la palabra ningún H. señor, se procedió á votar el proyecto y fué aprobado.

Liberación de algunos objetos con destino al culto de la Virgen Auxiliadora en la capilla del Sagrario de la Catedral de Trujillo.

El señor SECRETARIO dió lectura á los siguientes documentos:

Cámara de Diputados

Lima, 17 de setiembre de 1912.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Prevía dispensa de tramite de comisión, ha aprobado la H. Cámara de Diputados, el proyecto de resolución que, en copia, me es honroso remitir á V. E., para su revisión por el H. Senado, por el cual se exonera del pago de derechos, hasta la cantidad de once libras, tres soles, noventa y tres centavos, los candeleros y demás objetos que las señoritas Julia R. Barúa y Rosa Ottone, han importado, para el servicio del culto de la Virgen Auxiliadora, que se venera en la capilla del Sagrario de la Catedral de Trujillo.

Dios guarde á V. E.

J. de D. Salazar y O.

El Diputado que suscribe:

Teniendo en consideración:

Que las señoritas Julia R. Barúa y Rosa Ottone han importado de Francia, varios

candeleros y otros objetos destinados exclusivamente al culto de la Virgen Auxiliadora que se venera en la capilla del Sagrario de la Catedral de Trujillo.

Que, los derechos aduaneros que representa la importación de esos artículos suma la cantidad de Lp. 11.3.93;

Que, tratándose del laudable fin á que están destinados, es equitativo que se les exonere de derechos de importación.

Propone á la H. Cámara el siguiente proyecto de resolución legislativa:

Excmo. señor:

El Congreso ha resuelto liberar de derechos aduaneros, hasta la cantidad de Lp. 11.3.93, los candeleros y demás objetos que las señoritas Julia R. Barúa y Rosa Ottone, han importado de Francia por la aduana de Salaverry, con destino al culto de la Virgen Auxiliadora que se venera en la capilla del Sagrario de la Catedral de Trujillo

Lo comunicamos.

Pide dispensa del trámite de comisión.

Lima, 9 de setiembre de 1912.

(Firmado)—*José Luis de Orbegozo.*

Comisión Auxiliar de Hacienda
de la
H. Cámara de Senadores

Señor:

La H. Cámara de Diputados, previa dispensa del trámite de

Comisión, ha aprobado el adjunto proyecto de resolución legislativa, liberando de derechos de importación los candelabros y demás objetos que las señoritas Julia R. Barúa y Rosa Ottone, han pedido á Europa, con destino al culto de la Virgen Auxiliadora que se venera en la capilla del Sagrario de la Catedral de Trujillo.

Tratándose de artículos destinados al culto público y habiendo acordado el Congreso, en anteriores ocasiones, liberaciones análogas, somos de parecer que no hay inconveniente para la sanción de dicho proyecto, por lo que creemos que podéis otorgarla.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 11 de octubre de 1912

(Firmado) —*M. Adrián Ward.*
—*J. Augusto Barrios.*

No habiendo hecho uso de la palabra ningún H. señor, se procedió á votar el proyecto venido en revisión y fué aprobado.

División en dos del distrito de San José de los Chorrillos de la provincia de Huarochiri.

El señor SECRETARIO dió lectura á los siguientes documentos:

H. Cámara de Diputados

Lima, 18 de octubre de 1912.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

En sustitución del adjunto

proyecto, que obra en el expediente y que remito á V. E., original, con cargo de oportuna devolución, envío á V. E., en copia, el dictamen de la Comisión de Demarcación Territorial aprobado por la H. Cámara de Diputados, por el cual se divide en dos el distrito de San José de los Chorrillos de la provincia de Huarochirí.

Dios guarde á V. E.

J. de D. Salazar y O.

Excmo. señor

Las aspiraciones de los pueblos que tienen por fin contribuir á armonisar los intereses locales, deben ser atendidos por los Representantes, pues, traen por consecuencia el engrandecimiento local.

En la Provincia de Huarochirí, que me cabe el honor de representar, existe el distrito de San José de los Chorrillos cuya capital es Langa.

La extensión territorial, de ese distrito es considerable, lo que impide que la acción de las autoridades surta sus benéficos efectos en todos los pueblos que la constituyen.

La variación que de la Capital de distrito se hizo, ha originado que las rivalidades que existen entre los pueblos de Langa y Chorrillos se acentúe y ocasione servicios que conviene evitar.

La población de los pueblos del mencionado distrito es populosa y ella permite la división de esa circunscripción territorial.

Estas someras consideraciones, que traducen la aspiración expresada en las actas adjuntas, me induce á tener el honor

de proponer á la iniciativa siguiente:

El Congreso &

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1° Los pueblos de Layhuantambo y Langa, del distrito de San José de los Chorrillos en la Provincia de Huarochirí, formarán un distrito que se denominará «Langa» y cuya capital será el pueblo de ese nombre.

Art. 2° El distrito de San José de los Chorrillos quedará constituido por los pueblos de San José de los Chorrillos que será la capital Espiritu Santo, Cochahuaico, Sisicaya y Chontay.

Art. 3° Los límites de cada uno de los indicados distritos, serán los que en la actualidad tienen los pueblos que lo van á constituir.

Dada, &

Lima, 19 de Agosto de 1911.

[Firmado]—*Elías Mujica.*

Comisión de Demarcación Territorial
de la
H. Cámara de Diputados

Señor:

El H. Diputado por Huarochirí señor Elías Mujica, somete á la consideración de V. E. el proyecto de ley por el que se divide en dos el distrito de San José de los Chorrillos, perteneciente á dicha Provincia, uno que conservará su nombre y otro que se denominará «Langa» los cuales tendrán por ca-

pital al pueblo de su respectivo nombre y por límites los que actualmente tienen los pueblos que los constituyen.

El Subprefecto de la referida provincia, manifiesta en su informe que á consecuencia de haberse trasladado al pueblo de «Langa» la capital del mencionado distrito, que antes era el pueblo de su nombre, se han producido rivalidades entre los habitantes de ambos pueblos al extremo de que los del pueblo de Chorrillos se niegan á obedecer las ordenes que en despacho imparte al Gobernador, tan sólo por que este reside en el de «Langa,” que habiendo reunido en su despacho á los principales vecinos de los pueblos rivales y de la villa de Matucana, han convenido todos los concurrentes á esa reunión en la necesidad de la división del mencionado distrito, á fin de evitar desacuerdos que podrían traer fatales consecuencias no sólo personales sino también en orden del progreso y desarrollo de esa sección territorial; pero, que para que la división proyectada no originara nuevas discordias era indispensable que se declarara que los habitantes del nuevo distrito traficaran libremente por el camino que pasa por el pueblo de Chorrillos, sin que se le exija el pago del impuesto, de el peaje y el de pontazgo, obligándose aquellas á la refección del mencionado camino en la parte que les corresponda; y que, por lo demás, el citado distrito tanto por el número de sus habitantes, tanto por que su extensión territorial ofrece cómoda división.

La Sociedad Geográfica por su parte después de detallar las condiciones morales y ma-

teriales de cada una de los pueblos que componen el actual distrito de San José de los Chorrillos, y de señalar los límites que deben adoptarse entre los nuevos distritos, manifiesta en los informes que ha expedido al respecto, la misma necesidad y conveniencia de restablecer la armonía que debe existir entre los habitantes de las poblaciones rivales, aprobado el proyecto de división en dictamen con la declaratoria expresa propuesta en su informe por el referido Subprefecto.

Vuestra Comisión de Demarcación Territorial, atendiendo á las razones expuestas, os propone que aprobéis el proyecto de que se trata en la forma siguiente:

El Congreso, etc,

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º—Divídase en dos el distrito de San José de los Chorrillos de la provincia de Huarochirí. El de San José de los Chorrillos será compuesto del pueblo de su nombre, que será su capital, de los de Cochahuaico, Espíritu Santo, Sisicaya, Chontay y del fundo Chacra Alta, y el de Langa, quedará constituido del pueblo de su nombre, que será su capital, del de Lahuaytambo y del caserío de Santa Ana.

Artículo 2.º—Los límites del distrito de San José de los Chorrillos serán: por el norte, el nuevo distrito de Langa; los de San Siamán y Langa; al sur la provincia de Cañete; y, al oeste, el distrito de Olleros.

Artículo 3.º—Los habitantes del distrito de Langa, tienen derecho de traficar libremente sin pago de gavelas de ningún

género, el camino que partiendo de dicho distrito, pasa por el pueblo de San José de los Chorrillos, con la obligación de atender á su reparación y mejoramiento en la parte que les respecta.

Dada, &.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 12 de octubre de 1912.

(Firmado).—*Emilio Muñoz*.
—*Enrique Swayne*.—*A. Añinos*.

No habiendo hecho uso de la palabra ningún H. señor, se procedió á votar los tres artículos de que consta el proyecto y fueron aprobados.

Exoneración de derechos á varios artículos destinados á la instrucción media del colegio de San José de la ciudad de Arequipa.

El señor Secretario dió lectura á los siguientes documentos:

H. Cámara de Diputados

Lima, 15 de octubre de 1912.

Excmo. Señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Prévia dispensa de trámites la H. Cámara de Diputados, accediendo á la justa solicitud del doctor Manuel Anibal Palma, ha resuelto exonerar del pago de derechos de importación los artículos especificados en ella y destinados al colegio

de instrucción media de Arequipa denominado San José.

Lo comunico á V. E. para que sea revisado por el H. Senado y le adjunto original de la factura consular respectiva.

Dios guarde á V. E.

J. de D. Salazar y O.

Excmo. señor:

Yo, el insfrascrito doctor don Manuel Anibal Palma, Arce-diano del Coro Catedral de Arequipa y representante legal del colegio de instrucción media de esa ciudad denominado de San José, en el que da la segunda enseñanza, conforme al reglamento vigente y á los programas oficiales, ante la Excelentísima Representación Nacional, en la mejor forma que hay lugar en derecho y con las debidas consideraciones, me presento y digo: Que en el mes de noviembre del año próximo pasado llegó á la aduana de Mollendo y procedente de Europa un pedido que se hizo para el mencionado establecimiento de segunda enseñanza, consistente en un gabinete de química núm. 3, un aparato telegráfico sin hilos y otras varias piezas accesorias que se puntualizan en la factura consular, cuya copia certificada adjunto, en legal forma á este memorial, y habiendo sido destinado todo ello á la mejor enseñanza científica y práctica de los alumnos que se educan en este establecimiento, que en el mes supradicho se hizo el correspondiente pago de los derechos de aduana por dichos artículos, conforme a la póliza respectiva, ascendente dicho pago á la suma de S. 208.040,

que siendo este colegio de San José sumamente escaso de rentas, pues que para su subsistencia no cuenta con más entradas que las pequeñas pensiones que satisfacen sus alumnos, habiendo sido, por consiguiente, no pequeño sacrificio el desembolso de la suma expresada, y estando en las altas facultades de esa Excma. Representación Nacional el favorecer la institución, como frecuentemente lo hace con laudable munificencia, dispensando el pago de derechos aduaneros por artículos destinados á la enseñanza; deseoso el establecimiento de mi representación de obtener un favor, ocurro en la mejor forma que puedo, á la notoria bondad protectora del Excmo. Congreso Nacional, á fin de que en uso de sus altísimas atribuciones y en atención á lo que llevo expuesto, se digne conceder la gracia de liberación de derechos de aduana para los artículos á que dejo hecho referencia, que son destinados á la mejor enseñanza de los alumnos que cursan la instrucción media.

Con cuyo objeto:

A V. E. pido y encarecidamente suplico, se digne acceder á mi respetuosa solicitud, por ser gracia que espero alcanzar de la munificencia vuestra en favor de la instrucción.

Arequipa, Stbre. 26 de 1912.

Excmo. Señor.

Manuel Aníbal Palma.

No habiendo hecho uso de la palabra ningún H. Señor, se procedió á votar y fué aprobado.

Monumento á la heroína María Andrea de Bellido.

El señor SECRETARIO dió lectura á los siguientes documentos:

H. Cámara de Diputados

Lima, 25 de octubre de 1905.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

En conformidad con el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto que, en copia, remito á V. E., para su revisión por el H. Senado, ha aprobado la H. Cámara de Diputados el adjunto proyecto de ley, por el que se vota en el Presupuesto General de la República la suma de un mil libras para la erección de un monumento en la ciudad de Ayacucho á la heroína María Andrea Marado de Bellido.

Dios guarde á V. E.

(Firmado).—*Antonio Miró Quesada.*

El Congreso, &.

Considerando:

Que es deber de justicia honrar la memoria de los buenos hijos de la patria.

Que en este número la patriota María Andrea de Bellido, ejecutada en la ciudad de Huamanga por el general español Carratalá.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el Presupuesto General de la República, la suma de un mil li-

bras para la erección de un monumento á la heroína María Andrea de Bellido en la ciudad de Ayacucho.

Dada, &.

Lima, 19 de agosto de 1905.

(Firmado):—*Mariano Velarde Alvarez.*

Comisión Principal de Presupuesto
de la
H. Cámara de Senadores

Señor:

El H. señor Velarde Alvarez, solicita, mediante un proyecto de ley, que en la ciudad de Ayacucho se erija un monumento á la heroína María Andrea de Bellido, y se vote con ese objeto en el Presupuesto General de la República la suma de Lp. 1.000.

La Comisión Principal de Presupuesto, acoge favorablemente el proyecto y opina porque le prestéis vuestra aprobación, no sólo porque es deber de justicia y de gratitud nacional honrar la memoria de los que se sacrificaron para darnos patria y libertad, sino porque es digno del decoro nacional y estímulo poderoso para la práctica de las virtudes cívicas transmitir á las generaciones del porvenir, junto con una obra de arte consagrada á sus héroes, el aprecio que hacen de las grandes acciones, los Poderes públicos.

Dése cuenta.

Sala de la comisión.

Lima, 24 de octubre de 1905.

(Firmado)—*P. Emilio Dancuart.—E. L. Ræz.—R. E. Bernál.—Antonio Larrauri.*

Comisión de Obras Públicas
de la
H. Cámara de Senadores.

Señor:

La H. Cámara de Diputados envió en revisión en la legislatura de 1905, el proyecto de ley que vota en el Presupuesto General de la República, la cantidad de mil libras para la erección de un monumento á la heroína María Andrea de Bellido, en la ciudad de Ayacucho.

Conocido es el sacrificio de esa ilustre mujer en aras de la patria. Las fuerzas realistas acampadas en Huamanga, se proponían atacar por sorpresa á las huestes patriotas concentradas en Cangallo, y María Andrea de Bellido que, casualmente se informó del plan, se apresuró á comunicarlo en servicio de la causa de nuestra independencia, á pesar de que comprendió perfectamente el riesgo inminente en que ponía su vida. La fatalidad quizo que se descubriera tan noble actitud y por tal causa fué ejecutada por orden del general español Carratalá.

María Andrea de Bellido fué víctima de su abnegación patriótica en la santa causa de nuestra emancipación política, su sangre generosa se mezcla con la de aquellos hombres que perecieron por darnos patria y libertad. El Perú tiene para con ella deuda de gratitud.

Vuestra Comisión aplaude pues, la iniciativa que ha aprobado la H. Cámara Colegisladora con el fin de honrar debidamente su memoria y os pide que la sancionéis.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, á 21 de octubre de 1912

(Firmado)—*Federico Villareal—Armando Hernandez.—F. Umeres.*

Comisión principal de Presupuesto
de la
H. Cámara de Senadores

Señor:

Vuestra Comisión reproduce las consideraciones expuestas en el anterior dictamen de la Comisión de Obras Públicas, acerca del proyecto de ley sobre erección de un monumento á la heroína María Andrea de Bellido, que ha sido enviado en revisión por la H. Cámara de Diputados.

Debe sí agregar que la enunciada obra no sólo satisface la obligación de honrar la memoria de esa noble mujer sacrificada por la patria, sino también la necesidad que hay de estimular las virtudes cívicas con el ejemplo de las acciones heroicas.

Opinamos, pues, sancionéis el referido proyecto.

Dése cuenta.

Sala de la comisión.

Lima, 22 de octubre de 1912.

(Firmado)—*César A. E. del Río.—G. Schreiber.—Francisco Alvaríño.—Estéban Santa María.*

No habiendo hecho uso de la palabra ningún H. señor, se procedió á votar el proyecto venido en revisión y fué aprobado.

Partida para la construcción de una cárcel en la villa de Yauyos.

El señor SECRETARIO dió lectura á los siguientes documentos:

H. Cámara de Diputados.

Lima, 27 de agosto de 1912.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Para su revisión, por el H. Senado, me es honroso enviar á V. E., en copia, el proyecto que manda consignar en el presupuesto departamental de Lima, la suma de quinientas libras, para la construcción de un local destinado á servir de cárcel en la villa de Yauyos, el cual ha sido aprobado en conformidad con los adjuntos dictámenes de las Comisiones Auxiliar de Obras Públicas y Auxiliar de Presupuesto.

Dios guarde á V. E.

Firmado.—*J. de D. Salazar O.*

Los que suscriben proponen:

El Congreso, &.

Considerando:

Que el local que sirve actualmente de cárcel de Yauyos, capital de la provincia del mismo nombre, carece de las condiciones requeridas por la higiene y la seguridad de los detenidos.

Resuelve:

Consígnase en el presupuesto departamental de Lima para el año de 1913, la suma de

Lp. 500 para la construcción de un local en la villa de Yauyos, destinado á servir de cárcel.

Comuníquese, &.

Lima, 9 de Agosto de 1912.

[Firmado]—*David García Irigoyen*.—*Enrique Swayne*.

Lima, 27 de Agosto de 1912.

Es copia del proyecto aprobado por la H. Cámara de Diputados.

[Firmado]—*Rubio*.—*Parodi*.

Comisión Auxiliar de Obras Públicas
de la
H. Cámara de Diputados.

Señor:

Ha pasado á conocimiento de vuestra Comisión Auxiliar de Obras Públicas, el proyecto de ley de los HH. SS. David García Irigoyen y Enrique Swayne, consignando en el presupuesto departamental de Lima, para el año de 1913, la suma de Lp. 500, para llevar á cabo la construcción de un local en la Villa de Yauyos, destinado á servir de cárcel pública.

Como de los datos que tiene vuestra Comisión, resulta que el local que actualmente sirve de cárcel en Yauyos, carece de las condiciones exigidas por la higiene, así como de la seguridad para los detenidos; es necesario y urgente atender á la construcción de la mencionada obra, pues, así lo exigen el derecho y la defensa de los asociados, y los sentimientos de humanidad.

Por lo tanto, vuestra Comisión, cree de su deber, acoger

favorablemente el proyecto en referencia, y pedirlos que le prestéis vuestra aprobación.

Dése cuenta.

Sala de la comisión.

Lima, 12 de Agosto de 1912.

[Firmado]—*Julio East*.

Es copia.

Lima, 27 de Agosto de 1912.

[Firmado]—*Rubio*.—*Parodi*.

Comisión Auxiliar de Presupuesto
de la
H. Cámara de Diputados

Señor:

Vuestra Comisión Auxiliar de Presupuesto abunda en las ideas emitidas por la Auxiliar de Obras Públicas sobre la necesidad de construir un local en la villa de Yauyos, destinado á servir de cárcel y á cuyo efecto sólo se requiere votar en el presupuesto departamental de Lima la cantidad de Lp. 500.

Existiendo aquella necesidad y permitiendo las rentas departamentales la inversión de esa corta suma con tan indispensable objeto, vuestra Comisión Auxiliar de Presupuesto opina porque prestéis vuestra aprobación al proyecto en referencia.

Dése cuenta, &.

Sala de la comisión.

Lima, 14 de Agosto de 1912.

(Firmado)—*Enrique Swayne*
—*Abel C. Cisneros*.—*Antonio Larrauri*—*Santiago D. Parodi*
—*E. Macedo*.

Es copia.

Lima, 27 de agosto de 1912.

(Firmado)—*Rubio*.—*Parodi*.

Comisión Auxiliar de Presupuesto
de la
H. Cámara de Senadores

Señor:

Para su revisión por el Senado, envía la H. Cámara de Diputados el adjunto proyecto de ley, por el cual se manda consignar en el presupuesto departamental de Lima, para el año próximo, una partida de Lp. 500 destinada á la construcción de una cárcel en Yauyos.

Vuestra Comisión considera necesaria la realización de la obra proyectada, no sólo por la seguridad indispensable de los detenidos, sino porque así lo exige también el más elemental sentimiento de humanidad.

En consecuencia, es de sentir que sancionéis dicho proyecto.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 15 de octubre de 1912.

(Firmado)—*D. Torres Aguirre*.—*F. P. del Barco*.—*Juan C. Peralta*.

Comisión de Obras Públicas
de la
H. Cámara de Senadores

Señor:

Ha venido en revisión de la H. Cámara de Diputados el

proyecto de ley que vota Lp. 500, en el presupuesto departamental de Lima para la construcción de una cárcel en la villa de Yauyos.

Actualmente sirve como tal establecimiento, un local del todo inadecuado que carece de las condiciones de seguridad indispensables, ofreciendo á la vez serios peligros á la vida de los detenidos, por su carencia absoluta de higiene.

En esta virtud, vuestra Comisión considera urgente la mencionada obra, y por lo tanto, os pide que sancionéis el proyecto de que se ocupa.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima á 8 de octubre de 1912.

(Firmado):—*Federico Villarreal*.—*Félix Porturas*.—*M. F. Umeres*.

No habiendo hecho uso de la palabra ningún H. señor, se procedió á votar el proyecto y fué aprobado.

Traslación al pueblo de Taricá, de la capital del distrito de Yungas de la provincia del cercado de Huaraz.

El señor SECRETARIO dió lectura á los siguientes documentos:

H. Cámara de Diputados

Lima,

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Me es honroso remitir á V.E.,

para su revisión, por el H. Senado, la copia del proyecto de ley aprobado por la H. Cámara de Diputados, por el que se traslada al pueblo de Taricá la capital del distrito de Yungas, perteneciente á la provincia del cercado de Huaraz.

Por vía de ilustración, remito á V. E., junto con la copia de los dictámenes respectivos de las Comisiones de Demarcación Territorial y Auxiliar de Gobierno, el acta original que obra en el expediente.

Dios guarde á V. E.

Roberto Leguía.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que el pueblo de Yungas, como capital del distrito de su nombre, en la provincia del cercado de Huaraz, no reúne ninguna de las condiciones necesarias para ese objeto, y que el pueblo de Taricá, perteneciente al mismo distrito, es el llamado á ser la capital, por su situación, su cultura y número de habitantes;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Trasládase al pueblo de Taricá la capital del distrito de Yungas, perteneciente á la provincia del cercado de Huaraz, en el departamento de Ancash.

Dada, etc.

Lima, 18 de setiembre de 1909

(Firmado)—*Eleazar Schreiber.*

Comisión de Demarcación Territorial
de la
H. Cámara de Diputados

Señor:

El H. señor Schreiber somete á la consideración de V. E. el proyecto de ley por el cual se traslada al pueblo de Taricá la capital del distrito de Yungas, perteneciente á la provincia del cercado de Huaraz en el departamento de Ancash, en razón de que el pueblo de Yungas que es hoy la cabecera de dicho distrito, no reúne ninguna de las condiciones necesarias para tal objeto.

Según el memorial que corre adjunto al mencionado proyecto de ley, el pueblo de Taricá, situado en la margen derecha del río Santa y el mismo del Callejón de Huaylas, cuenta con cerca de dos mil habitantes, tiene una buena iglesia, locales apropiados para cárcel y escuelas y bastante comercio; residen en él todas las autoridades distritales y se halla á dos leguas y media de la capital del departamento y muy cerca del pueblo de Paltay, que tiene mil habitantes y de numerosos caseríos, haciendas y estancias; en tanto que Yungas, que se encuentra en la orilla izquierda de Santa, cuenta con una población que no excede de cien habitantes; sus locales públicos son pequeños, ruinosos é inaparentes, no existe en él comercio de ninguna clase, los alumnos de las escuelas que allí funcionan, pertenecen casi todos á los pueblos de Taricá, Paltay y demás lugares distantes.

Estas consideraciones apoyadas por el H. autor del proyecto que, como representante de las mencionadas provincias,

tiene perfecto conocimiento del asunto y de la conveniencia de la medida que se propone, inclinan al ánimo de vuestra Comisión en favor de dicha iniciativa; por lo que concluye proponiendoos que aprobéis el proyecto de ley de que se trata.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima 27 de setiembre de 1909.

Firmado.) — *Amadeo Gadea*.—*C. R. Motoya*.—*Felipe C. Castro*.—*Victor Manuel Belon*.—*José de Lama*.

Comisión Auxiliar de Gobierno
de la
H. Cámara de Diputados

Señor:

El año de 1908 los vecinos del distrito de Yungas perteneciente á la provincia del Cercado de Huarás, elevaron una acta al H. diputado por esa provincia, poniendo en su conocimiento las razones que militan para que se traslade la capital de dicho distrito al pueblo de Taricá, y el H. señor Eleazar Schreiber que representaba entonces á la provincia de Huarás, interpretando los intereses del mencionado distrito, sometió á la deliberación de esta H. Cámara el respectivo proyecto de ley, el cual ha pasado al conocimiento de vuestra Comisión Auxiliar de Gobierno, después de haber sido debidamente estudiado por la Comisión de Demarcación Territorial.

Son tan claros y convincentes

los fundamentos que aduce en favor del referido proyecto de ley, lo preopinante en el dictamen que precede que vuestra Comisión Auxiliar de Gobierno encuentra perfectamente justificada la traslación de la capital del distrito de Yungas, por lo que reproduciendo en todas sus partes dicho dictamen, opina que aprobéis el proyecto de ley á que él se refiere.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 11 de octubre de 1911.

(Firmado).—*F. Tudela*.—*A. Añaños*.—*Eduardo C. Basadre*.

Comisión de Demarcación Territorial
de la
H. Cámara de Senadores

Señor.

La H. Cámara de Diputados envía, en revisión, el proyecto de ley que traslada al pueblo de Taricá la capital del distrito de Yungas, perteneciente á la provincia del Cercado de Huarás; del departamento de Ancash.

De los informes emitidos por las autoridades políticas respectivas y por la Sociedad Geográfica de Lima, se viene en conocimiento de que el pueblo de Taricá es el llamado á ser la capital del distrito, tanto por sus condiciones actuales, cuanto por su situación geográfica.

En mérito de esos informes y de las razones alegadas en el dictamen de la correspondiente de la Colegisladora, vuestra Comisión os pide que

sancionéis el proyecto de que se ocupa.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 16 de octubre de 1912.

(Firmado).—*Severiano*.—*Bezada*.—*J. Antonio Trelles*.—*Juan Durad*.

El señor del RIO. — No sé si pueda hacer uso de la palabra para decir algo sobre este proyecto.

Es necesario no conocer lo que es Yangas y lo que es Taricá para que se proponga la traslación de la capital del distrito de Yangas.

El distrito de Yangas es tan antiguo como la independencia, cuya capital ha sido hasta la fecha, como que es un pueblo muy superior al caserío de Taricá, que no es sino un camino con casuchas á uno y otro lado.

Cierto es que Taricá se halla en el camino real, es decir, en el camino que parte de Huarás al callejón de Huaylas; pero la población de Yangas, que es mucho más importante, si bien está á tres ó cuatro cuadras de Taricá, unida por un buen camino á Yangas, que es la capital.

No creo, pues, conveniente ni correcto hacer una ofensa al pueblo de Yangas, pueblo coetáneo á la independencia, pueblo creado por Bolívar, por favorecer un caserío de no muchas casas. Yo me opongo á eso, y no sé á quien se le haya ocurrido en la Cámara de Diputados presentar semejante proyecto.

El señor SCHREIBER.—Las

últimas palabras del H. señor Del Río, me obligan á tomar la palabra para decirle que fué mi hermano quien presentó ese proyecto, pues él residió allí, y tenía más razones para conocer esos sitios que el H. señor del Río, que no ha hecho más que pasar.

Verdaderamente que el distrito de Yangas es muy antiguo, quizás si fué fundado por Bolívar, pero eso no es una razón, porque con el trascurso del tiempo han modificado las condiciones de esos pueblos y la de éste casi ha desaparecido.

Si con ese criterio se fuera á modificar la división territorial de la República, habríamos hecho mal en aprobar los proyectos de Huánuco y en crear nuevas provincias, pero si se hace es porque con el tiempo las condiciones de los pueblos varía.

El pueblo de Yangas hoy es un montón de ruinas, unas cuantas casas que se vienen por los suelos, porque los moradores las han abandonado; en cambio, Taricá está en el camino real y por la fuerza de los negocios y del tránsito ha crecido enormemente, se han establecido industrias y hoy es un pueblo de lo más importante por su vida y movimiento. Basta leer lo que dicen las autoridades y la Sociedad Geográfica, para ver que Yangas no existe, mientras que Taricá tiene todos los elementos necesarios y es más fácil encontrar allí individuos que puedan ser gobernadores ó juez de paz. Creo, pues, que la Cámara procederá con acierto al aprobar el proyecto, pues no sólo está en su favor mi palabra, sino los informes de todas las autoridades.

El señor del RÍO.— Ignoraba quién fuera el autor del proyecto; si fué el hermano del H. señor Schreiber, hoy finado, me explico la razón de ese proyecto. El señor Schreiber residió allí, allí tenía sus propiedades é intereses.

Por lo demás, no es cierto aquello de que Yangas sea un montón de ruínas; es un pueblo grande, tiene varias calles rectas y multitud de casas y gente que ha desempeñado puestos públicos desde que fué distrito; tiene rentas propias, rentas que fueron dejadas por un filántropo, un señor Laredo, quien, al morir, viendo la importancia del pueblo de Yangas, dejóle rentas para escuelas, con la única condición de que fueran administradas por el Concejo de Huarás. Por eso tiene, desde mucho tiempo atrás, escuela propia y permanentes, que le dan cierta importancia, mientras que Taricá no es sino un caserío; yo deseo que el señor Secretario se digne examinar el censo, para comparar el pueblo de Yangas con Taricá, que no tiene más calle que el camino; menos gente capacitada para desempeñar puestos públicos; es un camino en el que los negocios y tramitaciones tienen que ser, torzosamente, limitadísimos.

Yo pido á V. E. se traiga el censo para que se compare Taricá con Yangas.

El señor SCHREIBER—Excmo. señor; No me opongo á que se dé lectura al censo, pero sí debo hacer notar que el censo es de 1876, han transcurrido 46 años, por lo tanto no es extraño que pase lo que acabo de indicar, porque, un pueblo que se encuentra en un extremo es posible que vaya perdiendo

la importaneia, para aumentar la de el otro que se encuentra en el extremo; no tendría razón de ser el censo que, como digo, es ya antiguo. Por otra parte Taricá está en el camino; indudablemente, que es una sola calle pero que tiene media legua de empedrado. Sobre todo, entre mis aseveraciones y las del H. señor del Río están los informes que corren en el expediente, con eso la Cámara tiene suficiente para resolver el asunto; el censo y todo lo demás es anticuado; ahí está el expediente que es de estos días y puede servir para formar un conocimiento completo del asunto. Pido á V. E. que se dé lectura á los informes de la Sociedad Geográfica y de las autoridades de Huarás.

El señor SECRETARIO dió lectura á los siguientes informes:

Sr. Prefecto del Departamento:

Emitiendo el informe que US. se sirve pedirme por decreto que precede, me es grato dar cumplimiento, exponiendo: que el pueblo de Taricá es el lugar más poblado y apropiado por su situación y cultura para la existencia de las autoridades y más céntrico á donde con más facilidades pueden concurrir sus habitantes y los de Yangas, hay personas que pueden desempeñar los cargos concejiles y cuenta con mayor número de habitantes; de modo que es muy conveniente se traslade á Taricá la Capital del Distrito de Yangas.

Dejo así cumplido el mandato de US. para los fines consiguientes.

Huarás, Setiembre 10 de 1912:

D. Estremadoyro.

Prefectura del Departamento
de Ancash

Señor Director:

El pueblo de Yungas, en la actualidad capital del distrito de su nombre, es inferior al pueblo de Taricá. Este último lugar, por la situación topográfica en que se encuentra, por el mayor número de sus habitantes y por el grado de adelanto de su agricultura y comercio, es el llamado á ser capital del distrito de Yungas.

Aparte de estas consideraciones que por sí solas bastarán para apoyar el proyecto de ley que motiva este informe, debe tenerse en cuenta que los mayores propietarios y los ciudadanos mas aptos y capaces de desempeñar los puestos comunales y los de autoridades políticas residen en Taricá.

Por lo expuesto, este despacho cree de verdadera conveniencia se traslade á Taricá la capital del distrito de Yungas.

Huarás, 11 de setiembre de 1912.

Jorge Robinson.

Sociedad Geográfica de Lima

Señor Presidente:

Nombrado para informar cerca de la conveniencia de trasladar la capital del distrito de Yungas ó sea el pueblo del mismo nombre al de Taricá en la provincia del cercado de Huarás, vuestra Comisión ha compulsado las condiciones de ambos pueblos, resultando de hecho, que el pueblo de Taricá reúne, hoy por hoy, condiciones

del todo superior al de Yungas, conforme lo comprueba las autoridades políticas en el informe que corre inserto en el expediente.

El pueblo de Yungas viene sufriendo desmedro y decadencia, desde que ha dejado de trabajarse las minas de plata, ubicadas en esa región, única industria que le daba vida y movimiento.

El pueblo de Taricá ha venido desarrollándose, como lo demuestra su agricultura, sus escuelas (una de niñas y otra de varones), su crecido número de habitantes, lo que hace que su superioridad sea manifiesta y lo llame á desempeñar el pueblo de capital del distrito.

En consecuencia, vuestra Comisión opina que la Sociedad apruebe el proyecto de ley, materia de este informe.

Salvo mejor acuerdo.

Lima, octubre 4 de 1912.

R. Melo.

El señor del RIO.—Bien sé, Excmo. señor, cómo se dan estos informes. El señor que firma ese informe fué en esa época subprefecto y desempeñó accidentalmente la prefectura de Huarás; extraño al departamento, sólo conoció el pueblo de Taricá, á su paso de Caráz á Huarás. Siento, Excmo. señor que el censo no se tenga á la mano para deducir la parcialidad de ese informe, porque ahí se dice que el pueblo de Taricá es superior á Yungas, capital del distrito. Por lo demás, ya sabemos cómo se dan los informes en la Sociedad Geográfica, en tratándose de asuntos de menor cuantía.

El señor SCHREIBER.—Excelentísimo señor: de la lectura que se ha dado, resulta que únicamente aparece la población total del distrito; por consiguiente, el H. señor del Río no puede decir nada de ese censo en favor de Jangas, y como he dicho, siendo ese censo antiguo de 1876, ninguna luz había de darnos, porque, repito, Jangas ha disminuído en población y crecido Taricá, en lo que no hay nada de extraño. Sin embargo, Excmo. señor, algunos conceptos emitidos por el H. señor del Río, y tanto para defender á Taricá, como el prestigio de la autoridad y el concepto que debe tener de ellos, voy á decir algunas palabras más.

Aquí se dice que las autoridades dan los informes por complacencia; puede ser Excmo. señor, pero es muy duro que en un Congreso se diga semejante cosa, porque alguna consideración han de merecer esas autoridades nombradas por la influencia de los mismos representantes.

Por otra parte, Excmo. señor, también se trata aquí con cierta falta de consideración á la Sociedad Geográfica. Sin embargo, todos tenemos por esa institución respeto y consideraciones, Y si nosotros en el Congreso desprestigiamos á esa institución, qué nos queda? á quién acudimos cuando necesitamos datos? Indudablemente que con un concepto semejante, no podemos discutir nada, no tendremos nunca base de qué partir y esto es penoso que suceda en este recinto.

Así es, pues. Excmo. señor, que debiendo dar entero crédito á las autoridades que han informado, lo mismo que á la

Sociedad Geográfica, me parece que el punto está completamente dilucidado y que V. E. hará bien en tomar el voto de la Cámara.

El señor del RÍO.—Que se vea cuantos habitantes tiene el caserío de Taricá.

El señor PRESIDENTE—En el censo no figura el caserío de Taricá, sino únicamente el distrito.

No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro H. señor, se dió el punto por discutido y procediéndose á votar el proyecto, fué aprobado.

Estación experimental de zootecnia en el Departamento de Junín.

El señor SECRETARIO dió lectura á los siguientes documentos:

Los Senadores que suscriben, considerando:

Que es conveniente proteger y estimular la industria ganadera nacional cuyo progreso exige el mejoramiento de los pastos en las zonas á ella dedicadas, el mejoramiento de las razas vacuna y lanar explotadas, el estudio de las enfermedades que afectan la población animal: así como la perfección de los procedimientos de las industrias derivadas.

Que esos mejoramientos de forrajes y animales exigen la experimentación previa, para la determinación de las especies forrajeras y de las razas vacuna y ovina.

Que esa experimentación debe hacerse en una estación especial zootécnica; y

Que el Departamento de Junín por la importancia de su industria ganadera; los capitales en ella invertidos; por ser el principal proveedor de la Capital de la República, de productos derivados de esa industria; por permitir su proximidad á ésta una mejor vigilancia y control del Ministerio respectivo; es el llamado á establecer en el instituto técnico de Zootecnia.

Propone, el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, &.

Considerando:

Art. 1º Crease en el Departamento de Junín una estación experimental zootécnica que tendrá por objeto llevar á cabo todos los ensayos necesarios para obtener el mejoramiento de los pastos, así como el del ganado lanar, vacuno y caballar; el estudio de las enfermedades reinantes en los animales; y los perfeccionamientos que deben introducirse en las industrias que utilicen como materia prima los productos animales.

El Ministerio respectivo designará la mejor ubicación para el establecimiento de esta estación zootécnica y dictará el reglamento para el mejor servicio de esa oficina.

Art. 2º Vótase, por una sola vez, en el presupuesto general de la República, la cantidad de Lp. 1,500 que se destinarán á los gastos que demande el establecimiento de la estación á que se refiere el artículo anterior; y

Lp. 600 anuales, para el sostenimiento de dicha oficina.

Comuníquese, &.

Dada, &.

Lima, 24 de Setiembre de 1911

Esteban Santa María.—C. A. Mackiene.

Comisión de Agricultura

Señor:

El H. Senado, en sesión de 8 de agosto, acordó se pidiera informe al Ministerio de Fomento oyendo á la Escuela de Agricultura, respecto del proyecto de ley, por el que se crea en el departamento de Junín una Estación Experimental Zootécnica.

Ya vuestra Comisión tuvo oportunidad de emitir opinión respecto de esa iniciativa, que tiende al mejoramiento de nuestra industria ganadera y sus derivados, que constituyen hoy importantes factores de la riqueza pública y en la que se hallan comprometidos fuertes capitales nacionales.

Los informes producidos, tanto por la Dirección de Agua y de Agricultura, como la de la Estación Central Agronómica, prueban la conveniencia de apoyar la creación de la Estación Experimental Zootécnica en Junín, por ser ésta, uno de los centros más importantes de ganadería.

El inteligente médico veterinario doctor don Luis Macnagno á quien se pidió que formulase el proyecto y presupuesto de instalación y soste-

nimiento de la mencionada estación, lo ha llevado á efecto, manifestando que, á su juicio, la suma de Lp. 1,500 y Lp. 800 votadas con tal fin son del todo insuficientes, si se quiere que la Estación Zootécnica llegue á producir en la práctica los benéficos resultados que de ella se espera.

Ese profesional estima que los presupuestos anteriormente formulados son incompletos ya porque entre las muchas razas de animales que se aconsejan adquirir hay muchos inconvenientes, ya porque los gastos de fletes han sido calculados en la mitad de su valor real, ya porque no se ha tenido en cuenta que una estación de este género, para poder experimentar, necesita de aparatos y útiles destinados al estudio de las enfermedades de los productos ganaderos; su curación, ya, en fin, porque los gastos de sostenimiento de aquélla, se ha calculado en una suma muy inferior á la que en realidad se requiere.

En razón de tales consideraciones el doctor Macnagno, es de parecer que se fije en el Presupuesto General de la República, por una sola vez, la suma de Lp. 2.725, indispensables para el establecimiento de la Estación Experimental Zootécnica en Junín y Lp. 1.600 anuales para su sostenimiento.

La Comisión informante, después de detenido estudio de ese presupuesto, no tiene observación alguna que formular, y antes bien creen que lo formulado responda á la verdad del gasto que habrá de producirse, en el caso de que el Poder Legislativo sancione la iniciativa que lo ocupa, teniendo en cuenta la competencia del funciona-

rio que ha formulado dicho presupuesto.

Hay un punto que vuestra Comisión debe tratar y es el referente á la iniciativa de varios HH. SS. Senadores, apoyada en el informe del Director de Aguas y Agricultura para que se amplíe el proyecto en cuestión, creando estaciones semejantes á la de Junín en los centros ganaderos de Cajamarca, Ancash, Puno y Ayacucho.

Nada sería más grato á los miembros de vuestra Comisión, que decidirse por esta ampliación, que redundaría en positivo beneficio para los departamentos cuya representación ejercen. Desgraciadamente, tiene que proteger ese deseo, tanto por el estado económico del Fisco, que no permite hacer el ingente gasto que esas nuevas estaciones habrían de producirle, cuanto porque se trata de un ensayo cuyos resultados es necesario conocer antes de decidirse al establecimiento de nuevas estaciones zootécnicas.

Si, como es de presumirse, la que se va á instalar en el departamento de Junín, satisface las expectativas que se tienen fundadas en ella, fácil será la presentación del respectivo proyecto de ley que llene esa necesidad en los departamentos de Cajamarca, Ancash, Puno y Ayacucho.

Como se tiene insinuado y por todo lo expuesto, vuestra Comisión, de acuerdo con la opinión sustentada por ellas en sus dictámenes de 14 de setiembre y 20 de octubre de 1911, os piden aprobéis el siguiente proyecto en sustitución al anteriormente propuesto:

"Artículo 1.º—Que aprobéis el artículo 1.º del proyecto de

que se trata, en los términos en que está propuesto.

“Artículo 2.º—Que aprobéis el artículo 2.º, en los siguientes términos:

“Artículo 3.º—Vótase en el Presupuesto General de la República, por una sola vez, la suma de Lp. 2.725.0.00, que se destinarán á los gastos que demanda la implantación de la Estación Experimental Zootécnica, y Lp. 1.600.0.00 para el sostenimiento de dicha oficina”.

Dése cuenta.

Sala de la comisión.

Lima, 8 de octubre de 1912.

Amador F. del Solar.—J. Abel Montes.—E. Echenique.

El señor SANTA MARIA.—Excmo. señor: Los autores del proyecto, aceptamos la modificación introducida por la Comisión, al artículo 2º

No habiendo hecho uso de la palabra ningún H. señor, se procedió á votar el artículo 1.º del proyecto y fué aprobado.

Puesto al voto el artículo 2º propuesto por la Comisión, fué igualmente aprobado.

Partida para implantar en el cerro de Eten una Estación inalámbrica.

El señor SECRETARIO dió lectura á los siguientes documentos:

Los Senadores que suscriben teniendo en consideración la importancia política y comer-

cial que se deriva de la implantación de estaciones inalámbricas en la República.

Que en el puerto de Eten existe un cerro, cuya altura de más 200 metros, facilita el establecimiento del mencionado servicio.

Propone el siguiente proyecto de ley.

El Congreso, etc

Ha dado la ley siguiente.

Artículo único.—Vótase en el Presupuesto General de la República la suma de cuatro mil libras para implantar en el cerro del puerto de Eten una estación inalámbrica.

El Ministerio de Fomento dictará las disposiciones que estime más eficaces para el mejor cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese, etc.

Lima, 12 de octubre de 1912.

(Firmado).—*Nicanor M. Carmona.—Federico Villareal.*

Comisión de Obras Públicas
de la
H. Cámara de Senadores.

Señor:

Los HH. Señores Carmona y Villareal, presentan un proyecto de ley que vota cuatro mil libras en el Presupuesto General de la República para una estación de telegrafía inalámbrica en el cerro del puerto de Eten.

Es indiscutible la utilidad de

la obra propuesta. La mara villosa conquista de la ciencia, que ha dado en el Perú tan satisfactorios resultados, está llamada á prestar importantísimos servicios, á la administración, al comercio y á la industria.

Vuestra Comisión estima que la comunicación inalámbrica debe ser establecida en el país con sujeción á un plan bien meditado, pero considera también que la estación de Eten sería seguramente considerada en ese plan por la situación geográfica de ese puerto. Como es sabido, hay el propósito de implantar una estación en Tumbes y otra en el confín meridional de la República, estableciéndose también estaciones intermedias entre éstas y la de la capital de la República.

Por eso el Despacho de Fomento al emitir el informe que se le pidió sobre el particular, aplaude la iniciativa, manifestando que no tiene observación alguna que formular.

Opina vuestra Comisión que sancionéis el proyecto de que se ocupa,

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, setiembre 20 de 1912.

(Firmado)—*Federico Villareal.*—*Felix Porturas.*—*H. Umeres.*

Comisión Auxiliar de Presupuesto
de la
H. Cámara de Senadores

Señor:

Vuestra Comisión Auxiliar

de Presupuesto, cuyo dictamen habéis solicitado en el proyecto de los HH. Señores Senadores Carmona y Villareal, por el que se manda consignar en el Presupuesto General de la República la suma de cuatro mil libras para el establecimiento de una estación de telegrafía inalámbrica en el cerro del puerto de Eten, no puede menos que pronunciarse favorable á él, tanto por las razones de utilidad consignadas en el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, cuanto porque una vez implantada la obra se invierte y en consecuencia, os propone:

Que os dignéis prestar vuestra aprobación al proyecto en referencia.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 5 de octubre de 1912.

David Tores Aguirre.—*Juan Peralta.*—*F. P. del Barco.*

No habiendo hecho uso de la palabra ningún H. Señor se procedió á votar el proyecto y fué aprobado.

Creación de una Granga Modelo en el departamento de Puno.

El señor PRESIDENTE.—Recordarán los Señores Senadores, que en días pasados se dió lectura á todos los documentos que forman el expediente formado con motivo del proyecto sobre creación de una Granja Modelo en el departamento de Puno, asunto que se aplazó á pedido de uno de los señores representantes, hasta que informara Gobierno, en

vista de la inconveniencia de aprobar los artículos que se refieren á la creación de un arbitrio para el sostenimiento. Habiendo presentado el H. Señor Tovar una sustitución á los artículos 3º 4º y 5º del proyecto, solicitando, al mismo tiempo se levantara el aplazamiento, solicitud á la que definió la H. Cámara; nos vamos á ocupar nuevamente de ese proyecto. El Señor Secretario tendrá la bondad de dar lectura al proyecto venido en revisión, así como la sustitución presentada por el H. Señor Tovar.

El señor SECRETARIO dió lectura á los siguientes documentos:

El Congreso, &

Considerando:

Que es conveniencia nacional propender al desarrollo de las fuentes de riqueza pública;

Que el departamento de Puno posee condiciones especialmente favorables para el crecimiento de la industria ganadera; y

Que para alcanzar ese objeto debe tenderse á la difusión de los conocimientos necesarios para el cultivo de esa industria,

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1º—Créase en el departamento de Puno, una Granja Modelo, destinada al estudio y enseñanza práctica del cultivo y aprovechamiento de las plantas forrajeras; crianza, selección, cruzamiento, &, de los ganados; prevención y curación de las enfermedades más corrientes en aquéllos y cultivo de las

industrias accesorias, como son la de lechería, conservación y salazón de carnes etc.

Art. 2º—La enseñanza de que habla el artículo anterior, se referirá no sólo á los ganados vacunos y ovinos, sino también á los de llamas, alpacas, vicuñas y huanacos.

Art. 3º—El Poder Ejecutivo determinará el lugar dónde debe establecerse la Granja Modelo y contratará personal idóneo y suficiente para su buen funcionamiento, dictando el respectivo reglamento, de conformidad con los más recientes conocimientos sobre la materia.

Art. 4º—Créase un arbitrio de cincuenta centavos de sol, por quintal de lana que salga del departamento de Puno. Queda exceptuado del pago de este arbitrio, la lana de alpaca de primera calidad.

Art. 5º—El producto del arbitrio se aplicará á la fundación y sostenimiento de la Granja Modelo.

Dada, &

Lima, 26 de agosto de 1910.

B. Pacheco Vargas.

SUSTITUCIÓN AL ARTICULO 3º

Art. 3º—El Ejecutivo, para los efectos de los artículos anteriores, propondrá en la próxima legislatura la planta del cuerpo docente que debe formar esa institución, así como la cantidad que fuera necesaria para atender las necesidades de este plantel.

Dada, &

Lima, 23 de octubre de 1912.

Agustín Tovar.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún H. señor, se procedió á votar, y, sucesivamente, fueron aprobados los artículos 1º y 2º del proyecto. En seguida, sucesivamente y sin debate, fueron desechados los artículos 3º, 4º y 5º, aprobándose, en sustitución, el artículo 3º presentador por el H. señor Tovar.

Exoneración de derechos á una efigie destinada al culto en la iglesia parroquial de Monsefú.

El señor SECRETARIO dió lectura á los siguientes documentos:

Los Senadores que suscriben, proponen el siguiente proyecto de ley:

Excmo señor:

El Congreo, &.

Ha dado la ley siguiente:

Exonérase de todo derecho fiscal un efigie del Corazón de Jesús, importada de Europa por doña Petronila del Carpio, con destino al culto público de la iglesia parroquial de Monsefú.

Lo comunicamos, etc.

Dése cuenta.

Lima. 9 de octubre de 1912.

Nicanor Carmona — David Torres Aguirre.

Comisión Auxiliar de Hacienda

Señor:

Los HH. SS. Carmona y Torres Aguirre, presentan el adjunto proyecto de resolución legislativa, liberando de derechos de importación una efigie del Corazón de Jesús, que doña Petronila del Carpio, vecina de Monsefú, ha importado de Europa con destino á la Iglesia Parroquial de ese pueblo.

No habiendo motivo para que el Congreso desestime la liberación proyectada, puesto que ha deferido á otras de igual índole, vuestra Comisión se pronuncia en favor de ella; y os pide, en consecuencia, que le prestéis vuestra aprobación.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, á 16 de octubre de 1912.

(Firmado)—*M. Adrian Ward.*
—*Miguel Echenique—J. Augusto Barios.*

No habiendo hecho uso de la palabra ningún H. señor se procedió á votar y fué oprobado el proyecto.

Aumento en diez libras, la partida N° 26 del presupuesto departamental de Lambayeque.

El señor SECRETARIO dió lectura á los siguientes documentos:

H. Cámara de Senadores

Los Senadores que suscriben, tienen el honor de proponer á

la consideración de las HH. Cámaras Legislativas el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, &.

Ha dado la ley siguiente:

Art. único. Auméntase en 10 libras mensuales la partida del presupuesto departamental de Lambayeque vigente N° 26, para un médico titular de los distritos de Chiclayo, Picci, Zañña, Lagunas, Chongoyape y Pimentel, con residencia en Chiclayo.

Comuníquese, &.

Dada, &.

Lima, 5 de Octubre de 1912.

Nicanor M. Carmona—David Torres Aguirre.

Comisión Auxiliar de Presupuesto
de la
H. Cámara de Senadores.

Señor:

Vuestra Comisión Auxiliar de Presupuesto á cuyo estudio habéis pasado el proyecto de los HH. SS. Senadores Carmona y Torres Aguirre, por el que se establece un aumento de diez libras mensuales en la partida N° 26 del presupuesto Departamental de Lambayeque destinada al pago del haber de un médico titular de los distritos de Chiclayo, Picci, Zañña, Lagunas, Chongoyape y Pimentel, cree efectivamente que la mencionada plaza que corresponde á la capital del departamento no está rentada en relación

con su categoría pero juzga que el aumento de diez libras mensuales, que duplicaría la renta asignada en el presupuesto para dicho cargo, es excesivo y que bastaría un aumento de cincuenta por ciento ó sean cinco libras al mes, fijándose el haber en ciento ochenta libras anuales y pidiéndose más bien conceder un pequeño aumento de dos libras mensuales á las partidas números 24, 25 y 28 nivelándose con el número 27 que tiene asignadas ciento cuarenta libras anuales.

Por lo expuesto vuestra Comisión os propone la siguiente conclusión:

Que os dignéis restar vuestra aprobación al siguiente proyecto en sustitución de que motiva el presente dictámen.

Art. 1° Nivélense en la partida N° 27 del Presupuesto Departamental de Lambayeque vigente, las siguientes partidas del mismo que queda en ciento cuarenta y cuatro libras al año.

24 para un médico titular de los distritos de Monsefú, Requena y puerto con residencia en Monsefú, Lp. 144.0.00.

25 para un médico titular de los distritos de Ferreñafe, Mochumi, Tucume, Illimo, Pacora y Jayanca con residencia en Ferreñafe, Lp. 144.0.00.

28 para un médico titular de los distritos de Motupe, Chocope, Olmos y Salas, Lp. 144.0.00.

Art. 2° Aumentase en cinco libras mensuales el haber asignado en la partida N° 6 que queda en la siguiente forma:

26. Para un médico titular en los distritos de Chiclayo, Picci, Zaña, Lagunas, Chongoyape y Pimentel, con residencia en Chiclayo, Lp. 180.0.00.

Salvo mejor acuerdo.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, á 14 de octubre de 1912

David Torres Aguirre.—F. P. del Barco.—Juan C. Peralta.

El señor TORRESAGUIRRE.—En mi nombre y en el del H. señor Carmona, acepto la sustitución propuesta por la Comisión dictaminadora.

No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro H. señor, se procedió á votar el proyecto presentado por la Comisión y fué aprobado.

Partida para la construcción de un puente sobre el río Tambo.

El señor SECRETARIO dió lectura á los siguientes documentos:

Los Senadores que suscriben:

Considerando:

Que es urgente proceder á la construcción del puente sobre el río Tambo, obra que se encuentra ya decretada, y para cuya ejecución se han adquirido los materiales necesarios;

Proponen el siguiente proyecto:

Artículo único.—Vótase en el Presupuesto General de la República. por una sola vez, la suma de Lp. 1017.5.00, en que se han calculado los gastos que

demandan la construcción de un puente sobre el río Tambo.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Aníbal Fernandez Davila.—J. Augusto Barrios.

H. Cámara de Senadores

Comisiones Auxiliares

de

Obras Públicas y de Presupuesto

Señor:

Los honorables señores Fernández Dávila y Barrios, presentan un proyecto de ley que vota en el Presupuesto General de la República, la suma de Lp. 1017.5.00, para la construcción de un puente sobre el río Tambo.

Decretada esta obra y adquiridos los materiales necesarios, la iniciativa que nos ocupa no significa sino aportar fondos para la construcción de ella.

Siendo ésta así, vuestra Comisión opina favorablemente sobre el particular, porque aparte de la conveniencia de mejorar las vías de comunicación de la República, hay en el presente caso la circunstancia de que si no se vota la partida propuesta, se sufrirá la pérdida del dinero empleado hasta hoy, por el inevitable deterioro de los materiales adquiridos.

En esta virtud, os proponemos que prestéis aprobación al referido proyecto.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima á 11 de octubre de 1912

Miguel A. Rojas.—Juan E. Durand.—P. Max Medina.—D. T. Aguirre.—F. P. del Barco.—Juan C. Peralta.

No habiendo hecho uso de la palabra ningún H. señor, se procedió á votar el proyecto y fué aprobado.

Aclaración del artículo 15º de la ley de Bancos Hipotecarios.

El señor SECRETARIO dió lectura á los siguientes documentos:

El Congreso, etc.

Considerando:

Que el artículo 15 de la ley de 2 de enero de 1889 sobre Bancos Hipotecarios no detalla cómo debe calcularse el servicio de intereses, amortización y administración que debe pagarse por cantidad fija sobre el capital primitivo, y solamente indica que debe descontarse el primer trimestre de servicio, al hacerse el préstamo y abonarse el importe del saldo en el último sin intereses;

Que existiendo dos fórmulas para calcular el servicio, según se pague al principio ó al fin del trimestre, debe señalarse la fórmula que corresponde al cálculo de que se ocupa la ley citada;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—El cálculo para la cuota trimestral para el servicio de los préstamos hipotecarios, se hará por la fórmula de anualidades que se abonen adelantadas, es decir, al principio de cada trimestre.

Art. 2º—La Comisión de Administración se calculará sobre el capital disminuído por las amortizaciones, incorporando

el tanto por ciento con el interés del préstamo, para obtener la cantidad fija sobre el capital primitivo.

Art. 3º—Las tablas detalladas deben contener el interés del capital, la comisión sobre la cantidad que se adeuda, la amortización trimestral y el monto del capital que progresivamente disminuye.

Dada, etc.

Comuníquese, etc.

Lima á 3 de Setiembre de 1912

[Firmado]—*Federico Villareal.*

Informe del Inspector Fiscal de Bancos Hipotecarios.

Excmo. señor

Cumplo con informar sobre el proyecto de ley del H. señor Senador doctor Villareal, aclaratorio del artículo 15 de la ley de Bancos Hipotecarios. Los actuales Bancos Hipotecarios, se fundaron apoyándose en la ley de 2 de enero de 1889. Basándose en esa ley, han calculado las utilidades que pretendían obtener de su negociación; y pidieron al Supremo Gobierno, en diversas épocas, la aprobación de las diferentes tablas, según los plazos y demás condiciones de los préstamos. El modo cómo debía hacerse el cálculo para el servicio de préstamos hipotecarios y para el pago de la comisión de administración, fué motivo de un expediente seguido por el Banco del Callao, en el cual recayeron informes de una Comisión de Ingenieros y de la Cámara de Comercio de

Lima, y vistas de los señores Fiscales de la Excm. Corte Suprema. En ese expediente, quedó definitivamente aclarado todo lo concerniente al artículo 15 de la ley de Bancos Hipotecarios, con la siguiente suprema resolución: —Lima, setiembre 15 de 1883.—Visto el recurso del Gerente del Banco del Callao, acompañando, para que sean aprobados por el Gobierno, conforme á lo dispuesto en la ley de 2 de enero de 1889, las tablas de amortización de préstamos hipotecarios á veinte años, y con interés de diez por ciento anual, formuladas en virtud de la autorización que contiene la ley de 5 de setiembre de 1892, y atendiendo: — Primero, á que dichas tablas ofrecen toda la aproximación posible;—Segundo, á que el informe de la Comisión de Ingenieros, objetando la exactitud de las tablas en caso de que la cuota se cobre al principio del trimestre, si bien está basado en fundamentos científicos, no se halla acorde con la razón legal y comercial, como lo indica la Cámara de Comercio de esta ciudad, ni tampoco en el artículo 15 de la citada ley de 2 de enero de 1889, el cual prescribe que el servicio de interés, amortización y administración, por cantidad fija sobre el capital prestado, se haga inmediatamente; descontándose el primer trimestre al hacerse el préstamo, y abonándose el importe del último sin interés, de conformidad con lo expuesto por la Cámara de Comercio de esta capital y la vista fiscal que precede:—apruébanse las referidas tablas de amortización de préstamos hipotecarios que deberán ser rubricados por

el Director General de Hacienda, conforme á lo dispuesto en el artículo 3.º de la Suprema resolución de 14 de marzo de 1889.—Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—(Firmado)—*Marquezado*.

El artículo 1º del proyecto de ley del H. señor Senador Dr. Villareal, no tiene, pues, vacío que llenar, ni nada que aclarar. —En cuanto al artículo 2º de dicho proyecto, debo manifestar, que el reiterado artículo 15 de la ley de Bancos Hipotecarios, indica que la comisión de administración es por cantidad fija sobre el capital primitivo y no sobre el capital progresivamente disminuido; no teniendo, por consiguiente, objeto, una aclaratoria sobre lo que se halla perfectamente claro.— Por último, el artículo 3.º del proyecto de ley del Supremo Gobierno, con la aprobación técnica de la Escuela de Ingenieros, contiene el interés del capital, la comisión pactada, la amortización trimestral y el monto del capital progresivamente amortizado; todo conforme á la ley de 2 de enero de 1889, que ha servido de base á la fundación de Bancos Hipotecarios.—Es preciso tener en cuenta que, en virtud de haberse fundado los Bancos Hipotecarios apoyándose en una ley especial y expresa, y con la aprobación de sus tablas por el Supremo Gobierno, tiene derechos adquiridos sobre la forma en que han establecido sus negociaciones, y que no es posible bajo el nombre de aclaratoria, tomar medidas que pudieran traer en ellos serias y fundamentales perturbaciones. Felizmente, la tendencia actual es á la baja de los intereses en los préstamos hipotecarios, y

cualquiera medida que perturbara la tranquila marcha ya establecida de esas instituciones, daría lugar sin duda alguna, á que se detuviese esa tendencia tan benéfica para el país, y aún se correría el riesgo de retroceder; pues los banqueros al ver que se pretendía disminuir sus utilidades en un sentido, tendrían que aumentarlas en otro, es decir, aumentarían el interés de los préstamos hipotecarios. En resumen: los puntos que contempla el proyecto de ley del H. señor Senador doctor Villareal, están ya resueltos y aclarados por la ley de Bancos Hipotecarios de 2 de enero de 1889 y por la Suprema resolución de 15 de setiembre de 1893; sin que, en justicia, se pueda alterar el modo cómo se han establecido ya esas instituciones, apoyadas en la ley, y con la aprobación de sus tablas por el Supremo Gobierno. —En cuanto á Bancos Hipotecarios que se fundaran en el futuro, podrían hacerse las modificaciones que la experiencia hubiere enseñado que eran necesarias; pero, procediendo siempre con la mayor cautela, pues, los capitales son muy recelosos; y las instituciones de crédito sufren daños irreparables cuando se creen amenazadas de falta de estabilidad. —Además, sería imposible que se fundaran Bancos Hipotecarios nuevos en condiciones inferiores á los actuales, teniendo que competir con los ya establecidos en mejores circunstancias. Establecer, pues, restricciones en la ley actual, es impedir la implantación de nuevos Bancos Hipotecarios; causando así inmensos males á la propiedad tanto rústica como urbana. —Esta es la opi-

nión del Inspector que suscribe, salvo mas ilustrado acuerdo de V. E. —Lima, setiembre 21 de 1912. — Firmado—*Enrique Basadre*.—Inspector Fiscal de Bancos Hipotecarios.

El señor VILLARREAL.—Excmo. señor—Voy á decir algunas palabras sobre este asunto. Como se sabe, este proyecto pasó á informe de Gobierno, y como trascurrieran los días, sin que viniese el informe, el Senado, á indicación del que habla, resolvió, en sesiones anteriores, pasar este asunto sin esperar el informe de Gobierno. Con posterioridad á ese acuerdo, ha venido el informe pedido por el señor Ministro de Gobierno, al Inspector de Bancos Hipotecarios, que, como ve V. E., más parece de un empleado de banco, que de un Inspector Fiscal. Además, está tan lleno de contradicciones, que parece que el informante no conoce el asunto de que se trata. Dice que está bien claro el artículo 15º de la ley en referencia, y, sin embargo, refiere el incidente de cómo se procedió para aprobar las primeras tablas. Cuando se dió la ley de bancos hipotecarios, el Banco del Perú formó sus primeras tablas, las que presentó al Ministro de Hacienda y éste mandó á la escuela de ingenieros, la cual nombró una comisión compuesta de los señores Granda, García Godos y el que habla. Nosotros vimos el inconveniente que, desde luego, tenía la ley, al disponer que debía pagarse el trimestre adelantado, pues, se había calculado el trimestre vencido y así resultaba elevando el interés en la suma correspondiente á un trimestre. Advertimos también que la comisión la cobraba el Banco sobre

el préstamo primitivo, en vez de cobrar sobre lo que se debía después de hecho el primer descuento.

Ese dictamen, que fué aprobado también por el director de la escuela señor Habich, pasó al Ministro de Hacienda.

El Ministro de entonces, en vista de él no quiso dar curso á la tabla en cuestión y de hecho quedó rechazada; pero después vino otro Ministro y para poderla aprobar, la pasó á la Cámara de Comercio. La Cámara de Comercio, que no podía destruir el informe de la comisión de ingenieros, dijo que el asunto estaba planteado por ésta en el terreno científico y que debía prescindirse de tablas porque se trataba de una cuestión comercial. Esto es lo mismo que si un mercachifle que empleara para medir sus géneros una vara de ochenta centímetros, contestase cuando se le dijera que la vara debe tener ochenta y cuatro centímetros, que esa sería la vara científica, pero no la vara comercial que sólo tiene ochenta centímetros. Es lo mismo que si un chino dijese, cuando se le exige el peso de 460 gramos para la libra y no 400, que esa es la libra científica; mientras la despachada por él es la libra comercial. Los lecheros también harían un distinguo semejante entre el litro científico y el litro comercial. Pero, la Municipalidad, que no acepta esos distinguos, les impone una multa.

En igual incorrección incurren los Bancos cuando al hacer los préstamos de veinte años, que son ochenta trimestres, en lugar de elevar el interés á la potencia setentinueve, lo elevan á la potencia ochenta, y dicen lo mismo que los

mercachifles, los chinos y los lecheros: 79 será la potencia científica, pero la potencia comercial es ochenta. A corregir esta irregularidad tiende el proyecto, y voy á poner un ejemplo para que la Cámara se haga cargo de lo que son los préstamos de estos Bancos. Supongamos que el Banco haga un préstamo de un millón de soles por un año, pagadero en cuatro armadas de 250,000 en cada trimestre. Supongamos que se haga el préstamo el 1.º de Enero, y como el Banco cobra los trimestres adelantados, cobra doscientos cincuenta mil soles el primero de Enero, el segundo trimestre lo cobra el primero de Abril, el tercero el primero de Julio y el cuarto el primero de Octubre; es decir, que, en buena cuenta, el préstamo ha sido por nueve meses, y sin embargo cobra intereses por un año. Como se vé, pues, el préstamo de un millón es número pinto, porque no es un millón lo que realmente presta el banco, sino setecientos cincuenta mil soles, dado que desde el primer momento descuenta de la entrega hipotética de dicho millón, el valor adelantado del primer trimestre, y sin embargo cobra intereses sobre un millón. Esto es, pues, algo que no se puede aceptar. Es lo mismo que hacen, como he dicho, los mercachifles, los chinos y los lecheros, con la diferencia de que á éstos la Municipalidad les pone una multa por el fraude, mientras que los bancos como son instituciones poderosas no solo gozan del apoyo del personero fiscal, en la aplicación de la ley correspondiente, sino que todavía tienen el privilegio de no ser corri-

dos en estos abusos, sino mediante la expedición de una ley expresa.

Respeto de la comisión sobre préstamos que cobran los bancos, eso es peor todavía. En ninguna parte se cobran comisiones anuales por toda la cantidad. En la Argentina se va disminuyendo la comisión cada cuatro ó cinco años, mientras que aquí no; aquí la comisión es igual desde el principio del préstamo hasta el fin, de manera, Excmo. Señor, que como cobran los bancos el uno por ciento de comisión, en un préstamo de veinte años, es el 20 %, es decir, la quinta parte del capital; así es que si es el banco francés el que hace un préstamo de cinco millones de francos, vá ganando un millón de francos de comisión fuera de los intereses.

Pero todavía hay más; el banco cobra los trimestres adelantados, pero si el deudor se atrasa en un mes, le cobran intereses penales del 2 % es decir, que cuando se atrasa un mes tiene que pagar el 2 %, siendo así que aún faltan dos meses para el vencimiento del trimestre á que dichos intereses se refieren. Esto no es posible aceptarlo, Excmo. Señor.

Vamos á examinar ahora lo que todavía se ha querido hacer además de todo esto. Las últimas tablas que presentó el banco francés, pasaron á mi dictamen, y yo dije que estaban equivocadas á su favor y que debían ser detalladas; y como yo he examinado todas las tablas de los bancos y de todas las instituciones y visto las incorrecciones que tienen, estaba obligado á señalar la manera de evitarlas. La Caja de Ahorros era la única de es-

tas instituciones de crédito que no cobraba comisión y que procedía correctamente.

En virtud de todo lo expuesto y con las explicaciones que anteceden, creo haber demostrado, Excmo. Señor, que el proyecto en debate, beneficia á todos los que prestan dinero de los bancos hipotecarios.

El señor CARMONA. — Me parece un poco exagerada la pintura del H. señor Villareal. Los bancos hipotecarios que se acogen a la ley del 86, no hacen sino cumplir su letra al cobrar el 1 % de comisión: y no digamos por esto que no podrían cobrar más si les conviniera, porque respecto al interés, como dice el H. señor Villareal, la ley no contiene disposición alguna, desde que el interés y la comisión representan el tanto por ciento que se paga por el préstamo.

Un ejemplo, Excmo. Señor, los Bancos han estado cobrando 8 % de interés, y ahora voluntariamente rebajan al 6½ % y, si según los deseos del H. señor Villareal, ese 1 % no fuera sobre toda la cantidad sino sobre la parte alicuada, y entonces los Bancos serían obligados, de modo indirecto, á modificar el tipo de interés, cuando sobre esto no puede preceptuar la ley.

Yo he querido solamente hacer esta manifestación, porque parece que el H. señor Villareal ha pretendido decir que los Bancos no cumplen con la ley, y yo en eso debo defenderlos, porque no es exacta la aseveración. Si la ley favorece á los Bancos, han hecho bien en aceptar el favor. No hago, pues, más que levantar un cargo.

El señor VILLAREAL.—Ex' celentísimo señor: Cuando la Comisión de que formé parte emitió su informe, estudió muy bien el artículo de la ley, y ese artículo dice que los intereses, la amortización y la comisión, deben calcularse sobre el capital primitivo, y los Bancos no lo hacen así; hacen dos cálculos anuales, uno para amortización é intereses y otro para comisión, resultando este procedimiento sumamente perjudicial para el público.

Dice el H. señor Carmona que, aprobándose mi proyecto, los Bancos aumentarían el interés; pero entonces con la misma lógica se podría pedir que á los chinos que defraudan en el peso no se les imponga multa, porque en tal caso aumentarían el precio de la libra cuando se les exija completa.

Aquí de lo que se trata es de corregir la inmoralidad, consistente en elevar á la potencia 80, la cantidad que solo debe llegar á 79; esa es la inmoralidad que debe castigarse y perseguirse, exigiendo que los cálculos sean bien exactos para que no se engañe ni se defraude al público.

No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro H. señor, se dió el punto por discutido y procediéndose á votar, fueron aprobados, sucesivamente, los tres artículos de que consta el proyecto.

En este estado S. E. levantó la sesión para pasar á secreta.

Eran las 7 y 25 p. m.

Por la Redacción.

CARLOS REY.

Sesión de clausura del viernes 25 de octubre de 1912

(Presidencia del H. señor Villanueva)

Abierta la sesión con asistencia de los HH. SS. Senadores Alvarino, Barco, Barrios, Campos, Canevaro, Capelo, Carmona, Castro Iglesias, Cornejo, Durand, Echenique, Ego-Aguirre, Fernández Dávila, García, Hernández, La Torre B., Marquina, Medina, Muñiz, Noblecilla, Peralta, Del Río, Ríos, Rójas X., Samanez, Santa María, Schreiber, Seminario, Torres Aguirre, Tovar, Valencia Pacheco, Umeres, Villareal, Vivanco, Rojas Loayza y Montesinos, Secretarios.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Dos del Sr. Ministro de Gobierno, manifestando haberse puesto el cúmplase á las leyes por las que se crean las provincias de Marañón y Ambo, en el Departamento de Huánuco.

A sus antecedentes.

Del señor Ministro de Guerra contestando un pedido del H. señor Canevaro, referente á si se ha tenido en cuenta el artículo 42 de la ley reglamentaria de ascensos militares, al formar el "Cuadro de Mérito".

Con conocimiento del H. Sr. Canevaro, al archivo.

Del señor Ministro de Justicia:

Contestando un pedido del H. señor Santa María por el que se solicita informe acerca del proyecto de ley que subvenciona á la Beneficencia Pública del Cerro de Pasco, para la construcción de un Hospital.

Con conocimiento del H. Sr. Santa María, al archivo.